

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2018-5484 Decreto 50/2018, de 7 de junio, de modificación parcial conjunta de la Estructura Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario del organismo autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA). Pág. 15647

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2018-5479 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente ALC/119/2018. Pág. 15651
CVE-2018-5482 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente ALC/81/2018. Pág. 15652

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-5450 Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo 5504, Letrado, perteneciente al subgrupo A1. Pág. 15653

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2018-5521 Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección mediante concurso-oposición de dos plazas, en régimen de personal laboral temporal, de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local para los servicios de verano y creación de una bolsa de empleo. Pág. 15655

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-5453 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por promoción interna, para cubrir 3 plazas de Cabo-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios. Pág. 15664

2.3. OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-5520 Corrección de errores a la Resolución de 24 de abril de 2018, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 abril de 2018, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes. Pág. 15665

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-5492 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 15676

- CVE-2018-5493** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud- Categoría de Técnico Especialista en Informática. Pág. 15677

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-5494** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Técnico en Farmacia. Pág. 15678
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2018-5457** Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 15679
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-5452** Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 15680

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-5460** Resolución de 7 de junio de 2018, por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión de Personal Docente (PUNTAL).. Pág. 15682
- Junta Vecinal de Coó**
- CVE-2018-5455** Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de madera del monte Coó número 360 del Catálogo de Utilidad Pública, La Haya, y anuncio de procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa. Referencia AF-UOM/2018/360/9. Pág. 15683
- Junta Vecinal de Labarces**
- CVE-2018-5473** Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas, y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a cuatro lotes (1, 2, 3, 4 y 5) del monte Labarces, número 341 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 15686

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-5445** Resolución de 29 de mayo de 2018, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al ejercicio 2017. Pág. 15691
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2018-5536** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2018, de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones. Pág. 15707
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2018-5463** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018. Pág. 15708
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2018-5466** Rectificación de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 23 de mayo de 2018, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 12/2018. Expediente 204/2018. Pág. 15709

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Cabrojo**
- CVE-2018-5451** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 15710
- Junta Vecinal de Labarces**
- CVE-2018-5470** Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2018. Pág. 15711
- CVE-2018-5471** Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2018. Pág. 15712

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2018-5474** Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2018, y apertura del período de cobro. Pág. 15713

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2018-5488** Orden OBR/5/2018, de 7 de junio, por la que se regula la financiación de determinadas ayudas de vivienda con cargo al Plan Estatal 2018-2021, hasta la entrada en vigor del Plan Autonómico de Vivienda 2018-2021. Pág. 15714
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-5467** Corrección de errores del extracto de la Convocatoria de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social para el ejercicio 2018. Pág. 15717

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2018-5411** Información pública de expediente para solicitud de uso y construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 265, polígono 18 de Carrejo. Pág. 15718
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2018-5564** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 7 de junio de 2018, de aprobación definitiva del criterio interpretativo del Plan General de Ordenación Urbana número 6 sobre elementos inadecuados en la zona de Casco Histórico. Pág. 15719
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2018-5293** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Mazas de Navajeda. Pág. 15720
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2018-5468** Aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias. Expediente 427/2017. Pág. 15721
- CVE-2018-5469** Aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias. Expediente 427/2017. Pág. 15722
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2018-5345** Información pública de solicitud de autorización para construcción de ampliación del cementerio y aparcamiento vinculado en Hoz de Anero. Pág. 15723

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Santander

CVE-2018-5548 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Área Específica AE-83, Convento de las Clarisas. Pág. 15724

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2018-5485 Información pública de expediente de solicitud para construcción de vivienda en suelo rústico en Liaño. Pág. 15725

7.4. PARTICULARES

Particulares

CVE-2018-5491 Información pública de extravío del título de Técnico de Farmacia. Pág. 15726

7.5. VARIOS

Consejería de Sanidad

CVE-2018-5487 Orden SAN/48/2018, de 4 de junio, por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios de los centros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y de los servicios sanitarios integrados en organizaciones no sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15727

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

CVE-2018-5538 Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacenamiento, clasificación y comercialización de palets de madera en Gama. Pág. 15756

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2018-5510 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2017. Pág. 15757

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo

CVE-2018-5029 Notificación de sentencia en juicio verbal 448/2017. Pág. 15758

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-5484 *Decreto 50/2018, de 7 de junio, de modificación parcial conjunta de la Estructura Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario del organismo autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA).*

El Centro de Investigación del Medio Ambiente, organismo autónomo del Gobierno de Cantabria adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, tiene regulada su estructura orgánica y relación de puestos de trabajo por el Decreto 66/2006, de 8 de junio (BOC nº 120, de 22 de junio de 2006).

Por Decreto 8/2015, de 19 de febrero, publicado en el B.O.C. de 9 de marzo de 2015, se realizó una modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo.

Las necesidades actuales del Centro hacen conveniente proceder a la modificación de la referida estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo del CIMA por varios motivos, entre los que destaca el necesario desdoblamiento de algunos puestos sobrecargados en exceso como consecuencia de la progresiva asunción por el personal del CIMA de muchos cometidos que venían siendo realizados desde hace tiempo mediante contrataciones de servicios, así como otros ajustes puntuales. Por ello, con el fin de clarificar y sistematizar la organización y hacer más efectiva la prestación de los servicios públicos encomendados al Centro, el Director del CIMA estimó conveniente someter a la consideración del Consejo Rector la revisión de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo, acomodándolas a las necesidades reales del mismo.

El Consejo Rector, en su reunión del día 6 de septiembre de 2016, acordó aprobar y estructurar orgánicamente la plantilla propuesta por el Director y someterla a la consideración del Consejo de Gobierno.

Por otro lado, el Consejo Rector, en su reunión del día 8 de noviembre de 2017, motivada por la falta de acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para incorporar una especialidad en la categoría Oficial de Oficios, acordó la creación de una plaza de Técnico de Laboratorio, para cubrir definitivamente las necesidades de personal para la prestación de servicios que corresponde al CIMA.

Finalmente, se encuentra pendiente de ejecutar el Acuerdo del Consejo Rector de 26 de septiembre de 2014, por el que se acuerda la modificación de la relación de puestos de trabajo para ampliar las titulaciones de acceso para el desempeño del puesto nº 9210, Jefe de Sección de Educación Ambiental y Participación Pública.

Por ello, vistos los Acuerdos del Consejo Rector de fechas 26 de septiembre de 2014, 6 de septiembre de 2016 y 8 de noviembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 2018,

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

DISPONGO

Artículo primero. Estructura orgánica.

1. Se modifica la denominación y funciones de la Sección de Educación Ambiental y Participación Pública, dependiente del Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad, para pasar a denominarse Sección de Participación Pública, a la que corresponden las siguientes funciones:

- Impulso y gestión de la participación de los ciudadanos de Cantabria en la elaboración de políticas, acciones y medidas en materia de Medio Ambiente.
- Impulso y gestión de plataformas de participación pública, tanto presenciales como en línea.
- Tramitación de expedientes relacionados con la participación pública y el voluntariado ambiental, referido a esta área.
- Elaboración de informes y pliegos técnicos en relación con la participación pública.
- Asesoramiento y apoyo en los trabajos de la Secretaría del Consejo Asesor del Medio Ambiente de Cantabria.
- Coordinación e impulso de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.
- Coordinación e impulso de la Agencia Local 21 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Conocimiento de documentación técnica y legislativa en el ámbito de su competencia.
- Proposición y participación en las actividades de formación del CIMA.
- Preparación del área en materia de cursos, publicaciones, etc.

2. Se crea, dependiente del Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad, la Sección de Educación Ambiental, a la que corresponden las siguientes funciones:

- Proposición, organización, coordinación y desarrollo de las acciones en materia de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Impulso y gestión del Centro de Documentación y Recursos para la Educación Ambiental en Cantabria (CEDREAC).
- Tramitación de expedientes relacionados con la educación ambiental y el voluntariado ambiental, referido a esta área.
- Elaboración de informes y pliegos técnicos en relación con la educación ambiental.
- Impulso, gestión y mantenimiento de los centros de interpretación ambiental de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente.
- Conocimiento de documentación técnica y legislativa en el ámbito de su competencia.
- Proposición y participación en las actividades de formación del CIMA.
- Preparación del área en materia de cursos, publicaciones, etc.

Artículo segundo. Relación de puestos de trabajo.

1. Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal del Centro de Investigación del Medio Ambiente que se acompaña como anexo al presente Decreto.

2. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

ANEXO

DIRECCIÓN

El puesto de trabajo número 9225, denominado "Secretario/a Alto Cargo se abre al subgrupo C1 y cuerpo CGAU, cambia el nivel de complemento de destino de 14 a 16 y el complemento específico que pasa de 10.018,64 a 12.296,08,00 €, resultando con la siguiente descripción: F; C1/C2; 16; 12.296,08; CA/CGAU; 04,13; S; III; LD; CG.

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

El puesto de trabajo 9214, denominado Jefe de Servicio de Gestión Ambiental, modifica la titulación requerida para su desempeño que pasa de Ingeniero, Licenciado en Ciencias Químicas, Licenciado en Ciencias Físicas, Licenciado en Ciencias Ambientales, a incorporar a las ya citadas las titulaciones de Licenciado en Biología y Licenciado en Farmacia.

El puesto de trabajo número 9217, denominado Jefe de Sección de Calidad Ambiental, modifica el subgrupo de A2/C1 y pasa a ser A1/A2, el cuerpo de CDyTM a CFS/CDyTM; el nivel de complemento de destino de 22 a 25 y el complemento específico de 17.333,14 a 13.464,59€, por cambio de dedicación de III a II, resultando con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 13.464,59; CFS/CDyTM; 02, 08, 11; Ingeniero Químico/Licenciado en Ciencias Químicas/Licenciado en Ciencias Biológicas/Licenciado en Ciencias Ambientales/Licenciado en Farmacia/Ingeniero Técnico Químico; S; II; CM; GC.

El puesto de trabajo 9219, denominado Jefe de Sección de Laboratorio, modifica la titulación requerida para su desempeño que pasa de Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias Químicas, Licenciado en Biología, Licenciado en Farmacia, Ingeniero Técnico Químico, a incorporar a las ya citadas la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales.

Dependiente del Jefe de Sección de Laboratorio se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: Técnico de Laboratorio, F; A2; 22; 12.298,01; CDYTM; 05, 08, 11; Ingeniero Técnico de Minas/Ingeniero Técnico Químico/Ingeniero Técnico Forestal/Ingeniero Técnico Agrícola/Ingeniero Técnico Industrial Químico; S; II; CM; CG.

SERVICIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD

El puesto de trabajo 9210, denominado Jefe de Sección de Información Ambiental y Participación Pública, modifica su denominación para denominarse Jefe de Sección de Participación Pública, y modifica la titulación requerida para su desempeño que pasa de Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Psicología, Licenciado en Geografía y Maestro, o titulación equivalente, a incorporar a las ya citadas las titulaciones de Licenciado en Biología y Licenciado en Ciencias Ambientales o titulaciones equivalentes..

Dependiente del Jefe de Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad se crea un puesto con la siguiente denominación y descripción: Jefe de Sección de Educación Ambiental, F; A1/A2; 25; 13.464,59; CFS/CDyTM; 02,12,18; Licenciado en Biología, Licenciado en Ciencias Ambientales, Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Geografía/Maestro o titulaciones equivalentes; S; II; CM; GC.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-5479 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente ALC/119/2018.*

Con fecha 31 de mayo de 2018, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1788/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 16 de junio de 2018:

Ignacio Gualda Collazo y Luciene Pereira Bispo Almeida.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 4 de junio de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/5479

CVE-2018-5479

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-5482 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente ALC/81/2018.*

Con fecha 31 de mayo de 2018 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 1787/2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 15 de junio de 2018:

Iván Gayón Álvarez y Aitziber Peña Lojo.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 4 de junio de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/5482

CVE-2018-5482

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2018-5450 *Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo 5504, Letrado, perteneciente al subgrupo A1.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de admisión de instancias para participar para participar en el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo 5504, Letrado, perteneciente al subgrupo A1, convocado mediante Orden PRE/20/2018, de 22 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de fecha 2 de abril, y corrección de errores de 2 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 68, de fecha 6 de abril, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2018.
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



**ANEXO I
SOLICITUDES DEL
CONCURSO DE FUNCIONARIOS
ADMITIDOS**

| | |
|--------------|------------|
| CONVOCATORIA | 2018 - 1 |
| B.O.C. | 02-04-2018 |

| Nombre | N.I.F. + Cuerpo | Puesto | Denominación |
|-------------------------------|-----------------|--------|--------------|
| SÁEZ BERECIARTU, JUAN IGNACIO | 13751564W C2318 | 5504 | LETRADO |



**ANEXO II
SOLICITUDES DEL
CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS**

| | |
|--------------|------------|
| CONVOCATORIA | 2018 - 1 |
| B.O.C. | 02-04-2018 |

| Nombre | N.I.F. + Cuerpo | Puesto | Denominación | Causas de exclusión |
|-----------------------------|-----------------|--------|--------------|---------------------|
| NINGÚN CONCURSANTE EXCLUIDO | | | | |

2018/5450

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-5521 *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección mediante concurso-oposición de dos plazas, en régimen de personal laboral temporal, de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local para los servicios de verano y creación de una bolsa de empleo.*

Por Resolución de Alcaldía número 812/2018, de 7 de junio de 2018, se aprueban las bases que han de regir el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación, mediante la modalidad de contrato laboral temporal, de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local, para los servicios de verano 2018, y creación de una bolsa de empleo, así como se efectúa convocatoria pública para la contratación. El plazo de presentación de instancias es de 10 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y las bases en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 7 de junio de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL PARA LOS SERVICIOS DE VERANO DE 2018

1. OBJETO.

Es objeto de estas bases la selección, mediante concurso-oposición, de DOS plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local para reforzar y apoyar a la plantilla de Policía Local, en régimen laboral temporal, con motivo del incremento de la población en la época estival durante el año 2018, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su redacción dada por Ley 3/2014, de 17 de diciembre, así como en el artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Las tareas a desempeñar son las previstas en el artículo 8.3. de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales que se indican a continuación:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

El régimen jurídico del contrato, acogido a la modalidad de por obra o servicio, será el previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 15.1.a y artículo 2º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo la causa del mismo (el aumento de la población que sufre el municipio de San Vicente de la Barquera durante los meses de verano, por lo que se hace necesario contratar personal de refuerzo con funciones de auxiliar de la policía local.

- d) Su duración será la de la obra o servicio.

Las funciones a prestar son las siguientes: Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales, dirigir el tráfico en el caso urbano, de acuerdo con lo estable-

CVE-2018-5521

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

cido en las normas de circulación y participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido en las leyes, sin perjuicio de su concreción el contrato individual de trabajo, así como aquellas que le sean asignadas por razón de su grupo profesional, conforme a la legislación laboral vigente.

e) La normativa aplicable al proceso selectivo está constituida por la legislación sobre Empleo Público, en especial el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y, específicamente, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como por la normativa autonómica siguiente Ley 3/2014, de 17 de diciembre de por la que se modifica la ley 5/2000 de 15 de diciembre, de coordinación de policías locales. Supletoriamente será aplicable el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado.

2. REQUISITOS.

Para ser admitido al presente concurso-oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Talla mínima de altura: 1,65 metros de altura los varones y 1,60 metros las mujeres.
(Previo al nombramiento, se procederá a comprobar la talla del aspirante. Quedará excluido definitivamente el que no alcance la talla señalada como requisito, independientemente de su admisión anterior)
- g) Compromiso de no portar armas y conducir vehículos oficiales adscritos al Servicio de Policía, que se prestará mediante declaración responsable.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real decreto 818/2009 de 8 de mayo.

Todos los requisitos enumerados con anterioridad se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del aspirante seleccionado.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA.

La duración del contrato será desde el 1 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018.

4. JORNADA LABORAL.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo. La concreción de los días será determinada por la jefatura de la policía local, y el horario será rotativo en turnos de mañana, tarde y coincidente al del horario de baño y servicio de vigilancia de playas, todo ello en los términos que se determinen por la Jefatura de Policía Local.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

5. RETRIBUCIONES.

Las retribuciones brutas mensuales serán de 1.102,92 euros, más la parte proporcional que corresponda a las pagas extraordinarias.

6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La presentación de instancias se efectuará en las oficinas municipales en los diez días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, en horario de oficina, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas. Si el último día natural recayese en sábado, domingo o festivo se considerará el último día el siguiente hábil, debiendo entregarse la siguiente documentación:

- a) Instancia en el modelo que se indica en el Anexo II, solicitando la participación en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento.
- b) Fotocopia compulsada del DNI.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- e) Documentación acreditativa de los méritos.
- f) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen por importe de 10 euros. El ingreso se realizará en Liberbank, número de cuenta ES35 2048 2067 19340000023, indicando: Prueba personal refuerzo auxiliar policía. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
- g) Compromiso de presentación del certificado médico de acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de Policía Local, con indicación de estatura.

El Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de refuerzo auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura, se adjuntará al finalizar el procedimiento, por aquellas personas que resulten seleccionadas para la contratación, de forma anterior a la misma.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

- 1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- 2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Don/doña.....con
DNI.....
y domicilio a efectos de notificaciones en.
.....

a efectos que quedar exentos del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a las dos plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local, bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número..... de fecha....., declaro bajo juramento que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En.a.....de.....de 2018.

Fdo.:

7. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la página web www.sanvicentedelabarquera.es. Finalizado el plazo anterior el Sr. alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso oposición.

8.1. En la fase de concurso únicamente se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional: Servicios prestados como refuerzo de auxiliar de policía local o como auxiliar de policía local: 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de tres puntos.

8.2. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un test de un máximo de hasta cuarenta preguntas relacionadas con el programa que figura en el anexo I. Cada pregunta contará con varias respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,25 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

9. PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, siendo los aspirantes aprobados los que hayan obtenido la mayor puntuación, tras lo cual se elevará la propuesta a la Alcaldía. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2018-5521

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Si no presentaran dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderán que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá a efectuar la contratación en el periodo señalado.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Por la Alcaldía se efectuará la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal, el cual finalizará automáticamente el día 31 de agosto de 2017. Si fuese necesario sustituir a la persona contratada en casos de baja, renuncia o similares, se procederá a contratar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación.

11. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del Tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

Para cada miembro del Tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

12. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13.- BOLSA DE EMPLEO.

La lista, una vez elaborada conforme a la propuesta del Tribunal, se aprobará por el órgano municipal competente en materia de personal, y vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), conforme al apartado anterior.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará con el siguiente orden, primero quienes hubieran obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, segundo quienes hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos, por el orden que aparecen en la convocatoria en sus apartados y sub-apartados.

Si persiste el empate, se efectuará sorteo público a tal efecto.

Se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento.

Se formará una bolsa con el listado de aspirantes, ordenados por orden de puntuación.

14.- LLAMAMIENTO Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN BOLSA DE EMPLEO.

Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo, por el orden de puntuación final obtenida. La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde de manera motivada por la Alcaldía-presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo, teniendo como máximo una duración de dos años. A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará bien por oficio, o bien será suficiente una llamada telefónica o email al aspirante (indicados en su solicitud de participación), dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, en 24 horas, o no acepta expresamente, se entenderá que desiste de la plaza ofertada. La ausencia de renuncia expresa a partir de la notificación o llamamiento, en el plazo indicado de 24 horas, será causa de exclusión de la lista o bolsa de empleo, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitará la incorporación.

Cuanto en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará este petición de mayor a menor puntuación del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa. En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la citada bolsa.

Trabajo a efectos de ser incluido en el nuevo llamamiento: Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos, en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores a la vez, dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la lista de de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

2.- Será causa de exclusión de la lista:

- La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento.
- No aceptar la propuesta de adjudicación en el puesto de trabajo ofertado.
- No aportar la documentación requerida en el plazo.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los supuestos –debidamente acreditados– siguientes:

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
- Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.
- Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas como Auxiliar de Policía Local.

Los supuestos anteriores conllevarán la exclusión de las convocatorias que se realicen hasta el momento en que por las personas interesadas se comunique el cese de la causa alegada.

Las circunstancias alegadas a los efectos de evitar la exclusión de las listas de aspirantes a cubrir puestos deberán acreditarse fehacientemente en el momento de haber sido llamado para formalizar la toma de posesión o en el momento de formalizar convocatoria que se trate.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONTRATACIÓN.

1.- Conforme a las plazas existentes en cada convocatoria, durante la vigencia de la bolsa de empleo, los aspirantes de la bolsa propuestos para su contratación como personal laboral temporal, deberán presentar, en el plazo de 2 días naturales desde el llamamiento para el nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de terminación de las pruebas selectivas. Caso de que no resulte procedente su expedición, se sustituirá por una declaración responsable a los mismos efectos.
- Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones; o de compatibilidad expedido por el Alcalde-Presidente para los supuestos de minusvalías.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas que pertenezcan a la función pública estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales, previa solicitud podrá prorrogarse el plazo indicado por diez días naturales más, no se presentase la documentación requerida, o no se procediera a tomar posesión, quedarán anuladas todas las actuaciones de las personas interesadas decayendo su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

2.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser nombrado/a.

3.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación.

En caso de no presentarse la documentación en tiempo y forma, (salvo casos de fuerza mayor), no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Contratación: El Alcalde-Presidente, o quien ostente la delegación en materia de personal, efectuará la contratación de las personas propuestas bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

Lo cual se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez cumplidos todos los trámites anteriores con expresión de los recursos pertinentes.

San Vicente de la Barquera, 7 de junio de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración Periférica del Estado.

Tema 3.- Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las Competencias Municipales.

Tema 4.- La Administración y el derecho administrativo: fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 5.- El Municipio: Territorio y Población.

Tema 6.- El Término Municipal de San Vicente de la Barquera. Medio geográfico, localización y entorno. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos.

Tema 7.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Entidades Locales en materia de tráfico.

Tema 8.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la Circulación. Las señales de circulación. Preeminencias. Clases de señales de los guardias de circulación.

Tema 9.- La Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 10. Ordenanzas Municipales: Ordenanza Municipal del uso y aprovechamiento de las playas de San Vicente de la Barquera, Ordenanza Municipal sobre tenencia de perros y Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL PARA LOS SERVICIOS DE VERANO DE 2018.

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono....., dirección de correo electrónico.....en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la provisión de DOS plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local mediante concurso oposición en régimen laboral temporal, publicada en el BOC número.....de fecha

EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base Sexta de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura.
- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen o documentación justificativa de estar exento.

2.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:

-
-
-
.....

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a.....de.....de 2.018.-

Fdo.:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa reglamentaria de desarrollo, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

2018/5521

CVE-2018-5521

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5453 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por promoción interna, para cubrir 3 plazas de Cabo-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios.*

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Álvarez Conde, Miguel Ángel.
2. Álvarez Pérez, Héctor.
3. Cabezón García, Jesús.
4. Corada Sedano, José Ramón.
5. Diego Canales, Fernando de.
6. Gallardo Ruiz, Francisco Javier.
7. González Zarzuelo, Manuel.
8. Oceja Figueras, José Alberto.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 5 de junio de 2018.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/5453

CVE-2018-5453

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-5520 *Corrección de errores a la Resolución de 24 de abril de 2018, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 abril de 2018, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.*

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de junio de 2018, aprobó la corrección de errores del Acuerdo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 abril de 2018, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes en los términos que se indican a continuación.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Consejería ha resuelto ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria.

Donde dice:

"Asimismo y con la finalidad de regularizar la situación jurídica de las plantillas a las necesidades educativas reales ya presentes en el curso anterior, 2017-2018, se suprimen para el presente curso 2018/2019: CEI Lloredo (Rudagüera-Alfoz de Lloredo), el CEI El Rocío, (Barcena de Pie de Concha), Escuela de Educación Infantil La Población y el CEIP Nuestra Señora del Roble en San Pedro del Romeral, todo ello sin perjuicio de cubrir las necesidades de escolarización del curso 2018/2019 con plazas habilitadas."

Debe decir

"Asimismo y con la finalidad de regularizar la situación jurídica de las plantillas a las necesidades educativas reales ya presentes en el curso anterior, 2017-2018, se procede a la supresión de la plantilla jurídica en los centros CEI Lloredo (Rudagüera-Alfoz de Lloredo), el CEI El Rocío, (Barcena de Pie de Concha), Escuela de Educación Infantil La Población y el CEIP Nuestra Señora del Roble en San Pedro del Romeral, todo ello sin perjuicio de cubrir las necesidades de escolarización del curso 2018/2019 con plazas habilitadas y de acuerdo con las unidades que cada centro dispone."

Correcciones en Anexo único:

Donde dice:

MIGUEL PRIMO DE RIVERA 39000180

Localidad: 390020003 - AMPUERO
Zona: 390112

Debe decir:

MIGUEL PRIMO DE RIVERA 39000180

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 14

Localidad: 390020003 - AMPUERO
Zona: 390112

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Donde dice:

FERNANDO DE LOS RÍOS 39000571

Localidad: 390080001 - ASTILLERO
Zona: 390069

Debe decir:

FERNANDO DE LOS RÍOS 39000571

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390080001 - ASTILLERO
Zona: 390069

Donde dice:

JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ 39018986

Localidad: 390080001 - ASTILLERO
Zona: 390069

Debe decir:

JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ 39018986

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390080001 - ASTILLERO
Zona: 390069

Donde dice:

RAMÓN Y CAJAL 39000659

Localidad: 390080003 - GUARNIZO
Zona: 390069

Debe decir:

RAMÓN Y CAJAL 39000659

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390080003 - GUARNIZO
Zona: 390069

Donde dice:

FLAVIO SAN ROMÁN 39011621

Localidad: 390090004 - CICERO
Zona: 390136

Debe decir:

FLAVIO SAN ROMÁN 39011621

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390090004 - CICERO
Zona: 390136

Donde dice:

RAMÓN LAZA 39000881

Localidad: 390120002 - CABEZÓN DE LA SAL
Zona: 390033

Debe decir:

RAMÓN LAZA 39000881

Unidades de Infantil: 10
Unidades de Primaria: 18
Unidades de Educación Especial: 2

Localidad: 390120002 - CABEZÓN DE LA SAL
Zona: 390033

Donde dice:

MATEO ESCAGEDO SALMÓN 39011475

Localidad: 390160001 - CACICEDO
Zona: 390069

Debe decir:

MATEO ESCAGEDO SALMÓN 39011475

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 13

Localidad: 390160001 - CACICEDO
Zona: 390069

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Donde dice:

JUAN DE HERRERA 39001366

Localidad: 390160006 - MALIAÑO
Zona: 390069

Debe decir:

JUAN DE HERRERA 39001366

Unidades de Infantil: 5
Unidades de Primaria: 11

Localidad: 390160006 - MALIAÑO
Zona: 390069

Donde dice:

GLORIA FUERTES 39018834

Localidad: 390160007 - MURIEDAS
Zona: 390069

Debe decir:

GLORIA FUERTES 39018834

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 14

Localidad: 390160007 - MURIEDAS
Zona: 390069

Donde dice:

MATILDE DE LA TORRE 39012960

Localidad: 390160007 - MURIEDAS
Zona: 390069

Debe decir:

MATILDE DE LA TORRE 39012960

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 15

Localidad: 390160007 - MURIEDAS
Zona: 390069

Donde dice:

PEDRO VELARDE 39001433

Localidad: 390160007 - MURIEDAS
Zona: 390069

Debe decir:

PEDRO VELARDE 39001433

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 14

Localidad: 390160007 - MURIEDAS
Zona: 390069

Donde dice:

MANUEL LLEDIAS 39001585

Localidad: 390180003 - CARTES
Zona: 390057

Debe decir:

MANUEL LLEDIAS 39001585

Unidades de Primaria: 20

Localidad: 390180003 - CARTES
Zona: 390057

Donde dice:

ARTURO DÚO 39011220

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

Debe decir:

ARTURO DÚO 39011220

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 15

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Donde dice:

MIGUEL HERNÁNDEZ 39001846

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

Debe decir:

MIGUEL HERNÁNDEZ 39001846

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

Donde dice:

RIOMAR 39018603

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

Debe decir:

RIOMAR 39018603

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 13

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

Donde dice:

SANTA CATALINA 39018743

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

Debe decir:

SANTA CATALINA 39018743

Unidades de Infantil: 12
Unidades de Primaria: 18

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

Donde dice:

PEDRO DEL HOYO 39011657

Localidad: 390230001 - COLINDRES
Zona: 390112

Debe decir:

PEDRO DEL HOYO 39011657

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390230001 - COLINDRES
Zona: 390112

Donde dice:

GERARDO DIEGO 39013320

Localidad: 390250004 - CORRALES (LOS)
Zona: 390070

Debe decir:

GERARDO DIEGO 39013320

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390250004 - CORRALES (LOS)
Zona: 390070

Donde dice:

AGUANAZ 39002905

Localidad: 390280002 - ENTRAMBASAGUAS
Zona: 390100

Debe decir:

AGUANAZ 39002905

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390280002 - ENTRAMBASAGUAS
Zona: 390100

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Donde dice:

MARINA DE CUDEYO 39012236

Localidad: 390400008 - RUBAYO

Zona: 390100

Debe decir:

MARINA DE CUDEYO 39012236

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390400008 - RUBAYO

Zona: 390100

Donde dice:

MARQUÉS DE VALDECILLA 39004033

Localidad: 390420010 - VALDECILLA

Zona: 390100

Debe decir:

MARQUÉS DE VALDECILLA 39004033

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 14

Localidad: 390420010 - VALDECILLA

Zona: 390100

Donde dice:

BAJO PAS 39004598

Localidad: 390520001 - ARCE

Zona: 390069

Debe decir:

BAJO PAS 39004598

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 13

Localidad: 390520001 - ARCE

Zona: 390069

Donde dice:

LAS DUNAS 39018822

Localidad: 390520005 - LIENCRES

Zona: 390069

Debe decir:

LAS DUNAS 39018822

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 14

Localidad: 390520005 - LIENCRES

Zona: 390069

Donde dice:

VIRGEN DE VALENCIA 39011517

Localidad: 390520010 - RENEDO

Zona: 390069

Debe decir:

VIRGEN DE VALENCIA 39011517

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 19

Localidad: 390520010 - RENEDO

Zona: 390069

Donde dice:

PÉREZ GALDÓS 39005001

Localidad: 390540005 - REQUEJADA

Zona: 390057

Debe decir:

PÉREZ GALDÓS 39005001

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390540005 - REQUEJADA

Zona: 390057

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Donde dice:

CONCEPCIÓN ARENAL 39010951

Localidad: 390550001 - POTES
Zona: 390045

Debe decir:

CONCEPCIÓN ARENAL 39010951

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 11

Localidad: 390590001 - REINOSA
Zona: 390082

Donde dice:

ALTO EBRO 39019061

Localidad: 390590001 - REINOSA
Zona: 390082

Debe decir:

ALTO EBRO 39019061

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 1

Localidad: 390590001 - REINOSA
Zona: 390082

Donde dice:

CANTABRIA 39005499

Localidad: 390600006 - PUENTE SAN MIGUEL
Zona: 390057

Debe decir:

CANTABRIA 39005499

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 13

Localidad: 390600006 - PUENTE SAN MIGUEL
Zona: 390057

Donde dice:

VALLE DE REOCÍN 39019164

Localidad: 390600011 - VEGUILLA (LA)
Zona: 390057

Debe decir:

VALLE DE REOCÍN 39019164

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390600011 - VEGUILLA (LA)
Zona: 390057

Donde dice:

NTRA. SRA. DE LATAS 39011530

Localidad: 390610006 - SOMO
Zona: 390136

Debe decir:

NTRA. SRA. DE LATAS 39011530

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390610006 - SOMO
Zona: 390136

Donde dice:

MATA LINARES 39008658

Localidad: 390800008 - SAN VICENTE DE LA
BARQUERA
Zona: 390021

Debe decir:

MATA LINARES 39008658

Unidades de Infantil: 5
Unidades de Primaria: 8

Localidad: 390800008 - SAN VICENTE DE LA
BARQUERA
Zona: 390021

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Donde dice:

MARÍA TORNER 39019176

Localidad: 390730003 - MOMPÍA
Zona: 390069

Debe decir:

MARÍA TORNER 39019176

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390730003 - MOMPÍA
Zona: 390069

Donde dice:

BUENAVENTURA GONZÁLEZ 39006509

Localidad: 390730006 - SANTA CRUZ DE
BEZANA
Zona: 390069

Debe decir:

BUENAVENTURA GONZÁLEZ 39006509

Unidades de Infantil: 13
Unidades de Primaria: 18

Localidad: 390730006 - SANTA CRUZ DE
BEZANA
Zona: 390069

Donde dice:

GERARDO DIEGO 39011554

Localidad: 390740008 - SANTA MARÍA DE
CAYÓN
Zona: 390094

Debe decir:

GERARDO DIEGO 39011554

Unidades de Infantil: 17
Unidades de Primaria: 22

Localidad: 390740008 - SANTA MARÍA DE
CAYÓN
Zona: 390094

Donde dice:

ANTONIO MENDOZA 39007186

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

Debe decir:

ANTONIO MENDOZA 39007186

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

Donde dice:

ELENA QUIROGA 39013873

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

Debe decir:

ELENA QUIROGA 39013873

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

Donde dice:

JOSÉ ARCE BODEGA 39012947

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Debe decir:

JOSÉ ARCE BODEGA 39012947

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 11

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Donde dice:

MANUEL CACICEDO 39006996

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Debe decir:

MANUEL CACICEDO 39006996

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Donde dice:

MANUEL LLANO 39011578

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Debe decir:

MANUEL LLANO 39011578

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Donde dice:

MARÍA BLANCHARD 39011670

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Debe decir:

MARÍA BLANCHARD 39011670

Unidades de Infantil: 7

Unidades de Primaria: 8

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Donde dice:

MARÍA SANZ DE SAUTUOLA 39006960

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Debe decir:

MARÍA SANZ DE SAUTUOLA 39006960

Unidades de Infantil: 7

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Donde dice:

MARQUÉS DE ESTELLA 39006901

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Debe decir:

MARQUÉS DE ESTELLA 39006901

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Donde dice:

NUEVA MONTAÑA 39013769

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Debe decir:

NUEVA MONTAÑA 39013769

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Donde dice:

QUINTA PORRÚA 39007149

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 2 I Comparte con: MARÍA SANZ DE SANTUOLA (39006960)
SANTANDER

Debe decir:

QUINTA PORRÚA 39007149

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 1 I Comparte con: MARÍA SANZ DE SANTUOLA (39006960)
SANTANDER

Donde dice:

SARDINERO 39007095

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Debe decir:

SARDINERO 39007095

Unidades de Infantil: 6

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Donde dice:

JUAN DE LA COSA 39008488

Localidad: 390790003 - SANTOÑA

Zona: 390136

Debe decir:

JUAN DE LA COSA 39008488

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 11

Localidad: 390790003 - SANTOÑA

Zona: 390136

Donde dice:

PORTUS BLENDIUM 39014415

Localidad: 390850005 - SUANCES

Zona: 390057

Debe decir:

PORTUS BLENDIUM 39014415

Unidades de Infantil: 12

Unidades de Primaria: 19

Localidad: 390850005 - SUANCES

Zona: 390057

Donde dice:

CERVANTES 39009331

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA

Zona: 390057

Debe decir:

CERVANTES 39009331

Unidades de Infantil: 6

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA

Zona: 390057

Donde dice:

FERNANDO DE LOS RÍOS 39012534

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA

Zona: 390057

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Debe decir:

FERNANDO DE LOS RÍOS 39012534

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA
Zona: 390057

Donde dice:

JOSÉ LUIS HIDALGO 39011591

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA
Zona: 390057

Debe decir:

JOSÉ LUIS HIDALGO 39011591

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA
Zona: 390057

Donde dice:

MENÉNDEZ PELAYO 39009316

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA
Zona: 390057

Debe decir:

MENÉNDEZ PELAYO 39009316

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA
Zona: 390057

Donde dice:

PRÍNCIPE DE ASTURIAS 39011037

Localidad: 390570010 - RAMALES DE LA
VICTORIA
Zona: 390112

Debe decir:

PRÍNCIPE DE ASTURIAS 39011037

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 10

Localidad: 390570010 - RAMALES DE LA
VICTORIA
Zona: 390112

Donde dice:

PARAYAS 39001391

Localidad: 390160006 - MALIAÑO
Zona: 390069

Debe decir:

PARAYAS 39001391

Unidades de Educación Especial: 12

Localidad: 390160006 - MALIAÑO
Zona: 390069

Donde dice:

PINTOR MARTÍN SÁEZ 39012728

Localidad: 390350005 - LAREDO
Zona: 390112

Debe decir:

PINTOR MARTÍN SÁEZ 39012728

Unidades de Educación Especial: 10

Localidad: 390350005 - LAREDO
Zona: 390112

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Se añaden los siguientes centros educativos con sus correspondientes unidades:

EL ROCÍO 39000775

Unidades de Infantil: 1

Localidad 390100001- BÁRCENA DE PIE DE
CONCHA

Zona: 390136

Bilingüe: Inglés

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL 39019048

Unidades de Infantil: 1

Localidad 390170007- POBLACIÓN (LA)

Zona: 390082

Bilingüe: Inglés

NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE 39006352

Unidades de Primaria: 1

Localidad 390710006- SAN PEDRO DEL
ROMERAL

Zona: 390094

Difícil desempeño

Santander, 8 de junio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/5520

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5492 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Leidy Karina Andrade Bueno se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 6 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5492

CVE-2018-5492

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5493 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud- Categoría de Técnico Especialista en Informática.*

Por don Francisco Javier Alcalde López se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud- Categoría de Técnico Especialista en Informática.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 6 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5493

CVE-2018-5493

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5494 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Técnico en Farmacia.*

Por doña María Isabel Díaz Pérez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Técnico en Farmacia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 6 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5494

CVE-2018-5494

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-5457 *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2018, acuerda aprobar la modificación de la Relación/Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reocín, en el sentido de aumentar la jornada laboral en media hora diaria respecto de las limpiadoras adscritas al CEIP "Valle de Reocín" que se relacionan en el expediente, pasando a desempeñar una jornada semanal de 17,5 horas, lo que se hace público en cumplimiento de lo señalado en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Reocín, 30 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2018/5457

CVE-2018-5457

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5452 *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23/05/2018 se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memoria elaborada al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

1. Creación de un Puesto de Técnico de Protección Ciudadana adscrito a la Oficina Técnica de Protección y Seguridad.

Denominación: Técnico de Protección Ciudadana.

Grupo de titulación: A 1.

Nivel de Complemento de Destino: 28.

Tipo de Jornada (dedicación): III.

C. Específico: 2.052,82 €/mes.

Desglose:

— Especial Dificultad Técnica y responsabilidad (E. base): 1.311,31 €/mes.

— Disponibilidad: 741,51 €/mes.

Forma de Provisión: CM.

Cl: Funcionario.

Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales".

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 5 de junio de 2018.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2018/5452

CVE-2018-5452

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-5460 *Resolución de 7 de junio de 2018, por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión de Personal Docente (PUNTAL)..*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
Número de expediente: R09ASI2001.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión de Personal Docente (PUNTAL) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Setecientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiocho euros con ochenta céntimos (785.628,80 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2018.

Contratista: COREMAIN, S. L.U

Importe de adjudicación (IVA incluido): Quinientos setenta y tres mil quinientos nueve euros con tres céntimos (573.509,03 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 15 de mayo de 2018.

Santander, 7 de junio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/5460

CVE-2018-5460

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2018-5455 *Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de madera del monte Coó número 360 del Catálogo de Utilidad Pública, La Haya, y anuncio de procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa. Referencia AF-UOM/2018/360/9.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de madera correspondiente al monte Coó número 360 del C.U.P., lugar a La Haya, polígono 1, parcela 22, referencia AF-UOM/2018/360/9, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Asimismo se hace ANUNCIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO.

1º.- OBJETOS DEL CONTRATO.

| | |
|--|--|
| MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA COÓ Nº 360 | LUGAR: LA HAYA POLIG. 1 PAC. 22 |
| CLASE DE MADERA | CUANTÍA |
| Eucalipto | Maderas (mc) 640,79 |
| PRECIO BASE: | 10.893,42 € |

2º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la corta, será de doce meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

3º.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que les fuere notificada la adjudicación.

4º.- GASTOS.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

5º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Junta Vecinal de Coó, de 10:00 a 12:00 horas, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

CVE-2018-5455

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

6º.- PROPOSICIONES.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2018. LOTE Nº AF-UOM/2018/360/9. Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA. Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá presentar las certificaciones, extendidas por los correspondientes Organismos.

— El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en.... y con DNI.... en nombre (o en representación de.... como acredita por....) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número.... de fecha..., ofrece la cantidad de.... euros(en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativo, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

7º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez horas del décimo día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: La señora alcaldesa-presidenta o concejal en quien delegue.

Vocales: Señores concejales.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

8º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Se delega en la Alcaldía la adjudicación definitiva, que se llevará a cabo dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional.

9º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

10º.- PAGO.

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan en el momento de firma del contrato, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

11º.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El pliego de condiciones técnico-facultativas del Servicio de Montes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, es parte integrante de este pliego de condiciones «Boletín Oficial del Estado» el 21/08/1975 y «Boletín Oficial del Estado» de 20/08/1975 que regula el pliego especial de condiciones técnico-facultativas de aprovechamientos maderables.

12º.- La dirección e inspección de las obras corresponde la Junta Vecinal de Coó y Guarda Forestal.

13º.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

14º.- CONDICIONES ESPECÍFICAS.

Vías de saca. La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario. Ejecución del aprovechamiento. En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 centímetros de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 metros desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes 25 metros cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en Lugar de Importancia Comunitaria Fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente. Suspensión temporal del aprovechamiento. Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque. Restos de corta. La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

15º.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico-facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986; la Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003, y Reglamento, de 22 de febrero de 1962, y subsidiariamente la Ley 9/2017 por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Coó de Buelna, 29 de mayo de 2018.

La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2018/5455

CVE-2018-5455

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2018-5473 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas, y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a cuatro lotes (1, 2, 3, 4 y 5) del monte Labarces, número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga) acordó el 31 de mayo de 2018 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta, mediante subasta, de los aprovechamientos maderables correspondientes a cuatro lotes del monte Caviña y Canal del Toro, número 341 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Labarces.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, de lunes a jueves, en horario de 08:30 a 15:00 horas, y los viernes de 08:30 a 14:30, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

- 1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga).
 - b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.
 - 2) Domicilio: Las Cuevas, 1.
 - 3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
 - 4) Teléfono: 942 709 301.
 - 5) Fax: 942 709 302.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

2.- Objetos de los contratos:

a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Lote 1 de 2018.

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: -----

Características del aprovechamiento:

| Cosa cierta | Especie | m ³ | Precio base (IVA excluido) |
|---|-------------------------------|----------------|----------------------------|
| 603 pies de pino Insignis. 2 pies de E. glóbulus | Pino Insignis. E. Glóbulus | 615,60 | 14.712,00 euros |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Lote 2 de 2018.

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: -----

Características del aprovechamiento:

| Cosa cierta | Especie | m ³ | Precio base (IVA excluido) |
|--------------------------|-------------|----------------|----------------------------|
| 1543 pies de P. Insignis | P. Insignis | 990,00 | 23.760,00 euros |

Lote 3 de 2018.

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: -----

Características del aprovechamiento:

| Cosa cierta | Especie | m ³ | Precio base (IVA excluido) |
|-------------------------|-------------|----------------|----------------------------|
| ---- pies de P.Insignis | P. Insignis | 1.219,00 | 30.475,00 euros |

Lote 4 de 2018.

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Cuesta del Monte II.

Características del aprovechamiento:

| Cosa cierta | Especie | m ³ | Precio base (IVA excluido) |
|--------------------------|--------------|----------------|----------------------------|
| ----- pies de E.Glóbulus | E. Glóbulus. | 765,00 | 17.748,00 euros |

Lote 5 de 2018.

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Galnares.

Características del aprovechamiento:

| Cosa cierta | Especie | m ³ | Precio base (IVA excluido) |
|------------------------|--------------|----------------|----------------------------|
| 96 pies de E.Glóbulus. | E. Glóbulus. | 40,00 | 928,00 euros |

Los participantes podrán pujar indistintamente para uno o varios lotes.
b) Plazos de ejecución: Diez meses desde las adjudicaciones.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Tipo base de las licitaciones mejorables al alza:

- a)
 - Lote 1 de 2018: CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE euros (14.712,00 euros) IVA EXCLUIDO.
 - Lote 2 de 2018: VENTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA euros (23.760,00 euros)
 - Lote 3 de 2018: TRENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO euros (30.475,00 euros).
 - Lote 4 de 2018: DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO euros (17.748,00,00 euros).
 - Lote 5 de 2018: NOVECIENTOS VENTIOCHO euros (928,00 euros.)
- b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisionales: Conforme al artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley Contratos del Sector Público, no se exigen garantías provisionales para estos aprovechamientos.
- b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria). Código postal 39593.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se presenten en el Registro General del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a jueves y en el horario comprendido entre las 08:30 y las 15:00 horas, y los viernes de 08:30 a 14:30 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano

CVE-2018-5473

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

8.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Labarces.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Valdáliga.
- c) Domicilio: Las Cuevas, 1.
- d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
- e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Trece horas treinta minutos (13:30 horas).

9.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Labarces, Valdáliga, 31 de mayo de 2018.

El presidente,
Ivón Entrecanales Baratey.

2018/5473

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2018-5445 *Resolución de 29 de mayo de 2018, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al ejercicio 2017.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al ejercicio 2017.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de mayo de 2018.

El interventor general,
Pedro Pérez Eslava.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE DICIEMBRE 2017

| EJERCICIO 2017 | PRESUPUESTO 2017 |
|-------------------|---------------------|
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

| NÚM. | ÁREA | TÍTULO: ESTADO DE ... | EJERCICIO | CLASIFICACIÓN | DISTRIBUCIÓN | NIVEL DE DISTRIBUCIÓN |
|------|-------------------|--|--------------|---------------|--------------|-----------------------|
| 01 | Ingresos | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | CAPÍTULO |
| 02 | Ingresos | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | ARTÍCULO |
| 03 | Ingresos | LIQUIDACIÓN DE INGRESOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | CAPÍTULO |
| 04 | Ingresos | LIQUIDACIÓN DE INGRESOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | ARTÍCULO |
| 05 | Ingresos | RECAUDACIÓN DE INGRESOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | CAPÍTULO |
| 06 | Ingresos | RECAUDACIÓN DE INGRESOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | ARTÍCULO |
| 07 | Gastos | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ORGÁNICA | SECCIÓN |
| 08 | Gastos | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL | ÁREAS DE GASTO |
| 09 | Gastos | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL | POLÍTICAS DE GASTO |
| 10 | Gastos | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | CAPÍTULO |
| 11 | Gastos | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | ARTÍCULO |
| 12 | Gastos | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ORGÁNICA | SECCIÓN |
| 13 | Gastos | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL | ÁREAS DE GASTO |
| 14 | Gastos | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL | POLÍTICAS DE GASTO |
| 15 | Gastos | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | CAPÍTULO |
| 16 | Gastos | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | ARTÍCULO |
| 17 | Gastos | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ORGÁNICA | SECCIÓN |
| 18 | Gastos | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL | ÁREAS DE GASTO |
| 19 | Gastos | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL | POLÍTICAS DE GASTO |
| 20 | Gastos | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | CAPÍTULO |
| 21 | Gastos | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | CORRIENTE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | ARTÍCULO |
| 22 | Ingresos | INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS | CERRADOS | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | CAPÍTULO |
| 23 | Gastos | GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS | CERRADOS | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | CAPÍTULO |
| 24 | No presupuestaria | OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS | NO APLICABLE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA | AGRUPACION |
| 25 | Tesorería | SITUACIÓN DE LA TESORERÍA | NO APLICABLE | C.A.CANTABRIA | NO APLICABLE | VIARIOS |
| 26 | Patrimonial | SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN | NO APLICABLE | C.A.CANTABRIA | NO APLICABLE | VIARIOS |

Santander, a 29 de mayo de 2018

Fdo.: Pedro Pérez Eslava

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO | PREVISIÓN INICIAL | AUMENTO PREVISIÓN | DISMINUCIÓN PREVISIÓN | PREVISIÓN DEFINITIVA (4) | RECONOCIDO NETO (5) | RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6) | (5) / (4) % | (6) / (4) % |
|--|---------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|---------------|---------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 537.670,11 | 0,00 | 0,00 | 537.670,11 | 572.139,99 | 566.000,25 | 106,41% | 105,27% |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 843.056,87 | 0,00 | 0,00 | 843.056,87 | 871.012,28 | 866.543,19 | 103,32% | 102,79% |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 91.015,89 | 0,00 | 0,00 | 91.015,89 | 73.811,93 | 81.882,73 | 81,10% | 67,99% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 580.074,98 | 0,00 | 0,00 | 580.074,98 | 541.131,48 | 541.131,48 | 93,29% | 93,29% |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 21.941,21 | 0,00 | 0,00 | 21.941,21 | 6.786,24 | 6.702,44 | 30,93% | 30,55% |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 12.377,00 | 0,00 | 0,00 | 12.377,00 | 1.162,84 | 1.162,84 | 9,40% | 9,40% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 55.560,25 | 0,00 | 0,00 | 55.560,25 | 20.823,61 | 20.644,28 | 37,48% | 37,16% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 26.488,85 | 0,00 | 0,00 | 26.488,85 | 44,23 | 38,46 | 0,17% | 0,15% |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 433.173,14 | 0,00 | 0,00 | 433.173,14 | 499.745,54 | 499.745,54 | 115,37% | 115,37% |
| TOTAL: | 2.601.358,30 | 0,00 | 0,00 | 2.601.358,30 | 2.586.658,33 | 2.563.851,22 | 99,43% | 98,56% |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO | PREVISIÓN INICIAL | AUMENTO PREVISIÓN | DISMINUCIÓN PREVISIÓN | PREVISIÓN DEFINITIVA (4) | RECONOCIDO NETO (5) | RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6) | (5) / (4) % | (6) / (4) % |
|---|-------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|-------------|-------------|
| 10 SOBRE LA RENTA | 462.620,11 | 0,00 | 0,00 | 462.620,11 | 510.194,54 | 510.194,54 | 110,28% | 110,28% |
| 11 SOBRE EL CAPITAL | 74.000,00 | 0,00 | 0,00 | 74.000,00 | 60.987,45 | 54.847,71 | 82,42% | 74,12% |
| 12 COTIZACIONES SOCIALES | 25,00 | 0,00 | 0,00 | 25,00 | 17,11 | 17,11 | 68,44% | 68,44% |
| 13 SOBRE ACTIVIDADES | 1.025,00 | 0,00 | 0,00 | 1.025,00 | 940,89 | 940,89 | 91,79% | 91,79% |
| 18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS | 86.620,00 | 0,00 | 0,00 | 86.620,00 | 94.878,57 | 91.677,88 | 109,53% | 105,84% |
| 21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 494.361,44 | 0,00 | 0,00 | 494.361,44 | 516.095,30 | 516.095,30 | 104,40% | 104,40% |
| 22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS | 211.505,43 | 0,00 | 0,00 | 211.505,43 | 213.809,79 | 213.809,79 | 101,09% | 101,09% |
| 28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS | 50.570,00 | 0,00 | 0,00 | 50.570,00 | 46.228,62 | 44.960,22 | 91,42% | 88,91% |
| 30 TASAS | 40.252,60 | 0,00 | 0,00 | 40.252,60 | 34.724,36 | 32.114,10 | 86,27% | 79,78% |
| 31 PRECIOS PÚBLICOS | 12.451,95 | 0,00 | 0,00 | 12.451,95 | 11.123,95 | 10.435,50 | 89,34% | 83,81% |
| 32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS | 11.843,80 | 0,00 | 0,00 | 11.843,80 | 11.345,26 | 9.048,38 | 95,79% | 76,40% |
| 33 VENTA DE BIENES | 1.050,00 | 0,00 | 0,00 | 1.050,00 | 76,79 | 76,79 | 7,31% | 7,31% |
| 34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.348,77 | 1.348,77 | 0,00% | 0,00% |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES | 15.286,00 | 0,00 | 0,00 | 15.286,00 | 8.913,68 | 5.160,92 | 58,31% | 33,76% |
| 39 OTROS INGRESOS | 10.131,54 | 0,00 | 0,00 | 10.131,54 | 6.279,13 | 3.698,28 | 61,98% | 36,50% |
| 40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 549.396,17 | 0,00 | 0,00 | 549.396,17 | 508.517,27 | 508.517,27 | 92,56% | 92,56% |
| 41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS | 24.588,94 | 0,00 | 0,00 | 24.588,94 | 28.217,77 | 28.217,77 | 114,76% | 114,76% |
| 47 DE EMPRESAS PRIVADAS | 1.500,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110,00 | 110,00 | 0,00% | 0,00% |
| 49 DEL EXTERIOR | 4.589,87 | 0,00 | 0,00 | 4.589,87 | 4.286,44 | 4.286,44 | 93,39% | 93,39% |
| 50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4,90 | 4,90 | 0,00% | 0,00% |
| 51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS | 22,00 | 0,00 | 0,00 | 22,00 | 22,29 | 18,71 | 101,32% | 85,05% |
| 52 INTERESES DE DEPOSITOS | 700,00 | 0,00 | 0,00 | 700,00 | 914,21 | 914,21 | 130,60% | 130,60% |
| 53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS DEL SECTOR PÚBLICO | 7.900,00 | 0,00 | 0,00 | 7.900,00 | 3.000,02 | 3.000,02 | 37,97% | 37,97% |
| 54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES | 38,00 | 0,00 | 0,00 | 38,00 | 55,05 | 38,92 | 144,87% | 102,42% |
| 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES | 13.281,21 | 0,00 | 0,00 | 13.281,21 | 2.789,79 | 2.725,69 | 21,01% | 20,52% |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO | PREVISIÓN INICIAL | AUMENTO PREVISIÓN | DISMINUCIÓN PREVISIÓN | PREVISIÓN DEFINITIVA (4) | RECONOCIDO NETO (5) | RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6) | (5) / (4) % | (6) / (4) % |
|--|---------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|---------------|---------------|
| 60 DE TERRENOS | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 373,45 | 373,45 | 3,11% | 3,11% |
| 68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL | 376,00 | 0,00 | 0,00 | 376,00 | 789,39 | 789,39 | 209,94% | 209,94% |
| 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 37.606,70 | 0,00 | 0,00 | 37.606,70 | 12.495,33 | 12.495,33 | 33,23% | 33,23% |
| 71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 76 DE ENTIDADES LOCALES | 1.922,25 | 0,00 | 0,00 | 1.922,25 | 453,30 | 273,78 | 23,58% | 14,24% |
| 78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 79 DEL EXTERIOR | 16.031,30 | 0,00 | 0,00 | 16.031,30 | 7.875,18 | 7.875,18 | 49,12% | 49,12% |
| 83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO | 50,00 | 0,00 | 0,00 | 50,00 | 44,23 | 38,46 | 88,46% | 76,92% |
| 88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS | 26.438,85 | 0,00 | 0,00 | 26.438,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL | 433.173,14 | 0,00 | 0,00 | 433.173,14 | 499.745,54 | 499.745,54 | 115,37% | 115,37% |
| TOTAL: | 2.601.358,30 | 0,00 | 0,00 | 2.601.358,30 | 2.586.658,33 | 2.563.851,22 | 99,43% | 98,56% |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

| | |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO 2017 | PRESUPUESTO 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE 01/01/2017 | HASTA 31/12/2017 |

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO | CONTRAIDO PREVIO | AUTOLIQUIDACIÓN | OTROS INGRESOS | RECONOCIDO BRUTO | ANULACIÓN LIQUIDACIÓN | DEVOLUCIÓN | TOTAL ANULACIÓN | RECONOCIDO NETO |
|--|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|--------------------------|------------------|--------------------|---------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 22.291,12 | 555.812,79 | 17,11 | 578.121,02 | 4.103,68 | 1.877,35 | 5.981,03 | 572.139,99 |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 13.504,96 | 822.650,26 | 39.516,02 | 875.671,23 | 1.572,22 | 3.086,74 | 4.658,95 | 871.012,28 |
| 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 50.961,61 | 22.079,57 | 2.780,25 | 75.821,44 | 1.683,98 | 325,53 | 2.009,51 | 73.811,93 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 | 578.098,86 | 9.080,64 | 587.179,50 | 0,00 | 46.048,02 | 46.048,02 | 541.131,48 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 2.931,96 | 5.620,90 | 0,00 | 8.552,86 | 1.758,10 | 8,52 | 1.766,62 | 6.786,24 |
| 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 412,46 | 750,38 | 0,00 | 1.162,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.162,84 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 506,55 | 21.503,94 | 0,00 | 22.010,48 | 53,24 | 1.133,43 | 1.186,67 | 20.823,81 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 8,27 | 35,96 | 0,00 | 44,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44,23 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 302.849,15 | 196.896,40 | 499.745,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 499.745,54 |
| TOTAL: | 90.616,93 | 2.309.401,80 | 248.290,42 | 2.648.309,15 | 9.171,22 | 52.479,60 | 61.650,81 | 2.586.658,33 |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| | |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO 2017 | PRESUPUESTO 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE 01/01/2017 | HASTA 31/12/2017 |

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO | CONTRAIDO PREVIO | AUTOLIQUIDACIÓN | OTROS INGRESOS | RECONOCIDO BRUTO | ANULACIÓN LIQUIDACIÓN | DEVOLUCIÓN | TOTAL ANULACIÓN | RECONOCIDO NETO |
|---|---------------------|-----------------|-------------------|---------------------|--------------------------|------------|--------------------|--------------------|
| 10 SOBRE LA RENTA | 0,00 | 510.194,54 | 0,00 | 510.194,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 510.194,54 |
| 11 SOBRE EL CAPITAL | 22.291,12 | 44.677,36 | 0,00 | 66.968,48 | 4.103,68 | 1.877,35 | 5.981,03 | 60.987,45 |
| 12 COTIZACIONES SOCIALES | 0,00 | 0,00 | 17,11 | 17,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17,11 |
| 13 SOBRE ACTIVIDADES | 0,00 | 940,89 | 0,00 | 940,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 940,89 |
| 18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS | 8.673,78 | 88.271,05 | 0,00 | 96.944,83 | 1.531,06 | 535,20 | 2.066,27 | 94.878,57 |
| 21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 0,00 | 476.579,28 | 39.516,02 | 516.095,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 516.095,30 |
| 22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS | 0,00 | 216.358,72 | 0,00 | 216.358,72 | 0,00 | 2.548,93 | 2.548,93 | 213.809,79 |
| 28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS | 4.831,17 | 41.441,20 | 0,00 | 46.272,38 | 41,15 | 2,60 | 43,76 | 46.228,62 |
| 30 TASAS | 29.409,37 | 4.365,14 | 1.170,44 | 34.944,95 | 154,63 | 65,96 | 220,59 | 34.724,36 |
| 31 PRECIOS PUBLICOS | 5.720,60 | 5.416,92 | 0,74 | 11.138,25 | 12,20 | 2,10 | 14,30 | 11.123,95 |
| 32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS | 6.023,44 | 4.475,26 | 1.166,76 | 11.665,46 | 294,96 | 25,25 | 320,20 | 11.345,26 |
| 33 VENTA DE BIENES | 24,30 | 71,93 | 0,00 | 96,23 | 0,00 | 19,44 | 19,44 | 76,79 |
| 34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES | 0,00 | 1.348,77 | 0,00 | 1.348,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.348,77 |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES | 5.036,24 | 4.258,17 | 21,17 | 9.315,58 | 357,81 | 44,09 | 401,91 | 8.913,68 |
| 39 OTROS INGRESOS | 4.747,67 | 2.143,39 | 421,14 | 7.312,20 | 864,38 | 168,69 | 1.033,07 | 6.279,13 |
| 40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO | 0,00 | 545.484,35 | 9.080,64 | 554.564,99 | 0,00 | 46.047,72 | 46.047,72 | 508.517,27 |
| 41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS | 0,00 | 28.218,07 | 0,00 | 28.218,07 | 0,00 | 0,30 | 0,30 | 28.217,77 |
| 47 DE EMPRESAS PRIVADAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR | 0,00 | 110,00 | 0,00 | 110,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110,00 |
| 49 INTERESES DE TITULOS Y VALORES | 0,00 | 4,90 | 0,00 | 4,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4,90 |
| 51 INTERESES DE ANTIPOPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS | 5,13 | 17,15 | 0,00 | 22,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22,29 |
| 52 INTERESES DE DEPOSITOS | 0,00 | 914,21 | 0,00 | 914,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 914,21 |
| 53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS | 0,00 | 3.000,02 | 0,00 | 3.000,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,02 |
| 54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES | 21,03 | 34,02 | 0,00 | 55,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55,05 |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| | |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO 2017 | PRESUPUESTO 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE 01/01/2017 | HASTA 31/12/2017 |

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO | CONTRAIDO PREVIO | AUTO-LIQUIDACIÓN | OTROS INGRESOS | RECONOCIDO BRUTO | ANULACIÓN LIQUIDACIÓN | DEVOLUCIÓN | TOTAL ANULACIÓN | RECONOCIDO NETO |
|---|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|--------------------------|------------------|--------------------|---------------------|
| 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS | 2.905,80 | 1.650,61 | 0,00 | 4.556,41 | 1.758,10 | 8,52 | 1.766,62 | 2.789,79 |
| 60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 | 373,45 | 0,00 | 373,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 373,45 |
| 68 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 412,46 | 376,92 | 0,00 | 789,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 789,39 |
| 70 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS | 0,00 | 13.628,76 | 0,00 | 13.628,76 | 0,00 | 1.133,43 | 1.133,43 | 12.495,33 |
| 71 DE ENTIDADES LOCALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 76 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR | 506,55 | 0,00 | 0,00 | 506,55 | 53,24 | 0,00 | 53,24 | 453,30 |
| 78 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 79 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 | 7.875,18 | 0,00 | 7.875,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.875,18 |
| 83 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL | 8,27 | 35,96 | 0,00 | 44,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44,23 |
| 88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 91 | 0,00 | 302.849,15 | 196.896,40 | 499.745,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 499.745,54 |
| TOTAL: | 90.616,93 | 2.309.401,80 | 248.290,42 | 2.648.309,15 | 9.171,22 | 52.479,60 | 61.650,81 | 2.586.658,33 |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

| | |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO 2017 | PRESUPUESTO 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE 01/01/2017 | HASTA 31/12/2017 |

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO | RECONOCIDO NETO | RECAUDADO | DEVOLUCIÓN | RECAUDACIÓN LÍQUIDA | OTRAS BAJAS | TOTAL CANCELADO | PENDIENTE DE COBRO |
|--|---------------------|---------------------|------------------|------------------------|--------------|---------------------|-----------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 572.139,99 | 567.877,61 | 1.877,35 | 566.000,25 | 0,00 | 566.000,25 | 6.139,74 |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 871.012,28 | 869.629,92 | 3.086,74 | 866.543,19 | 6,53 | 866.549,71 | 4.462,56 |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 73.811,93 | 62.208,27 | 325,53 | 61.882,73 | 28,73 | 61.911,47 | 11.900,46 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 541.131,48 | 587.179,50 | 46.048,02 | 541.131,48 | 0,00 | 541.131,48 | 0,00 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 6.786,24 | 6.710,96 | 8,52 | 6.702,44 | 0,00 | 6.702,44 | 83,80 |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 1.162,84 | 1.162,84 | 0,00 | 1.162,84 | 0,00 | 1.162,84 | 0,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 20.823,81 | 21.777,71 | 1.133,43 | 20.644,28 | 0,00 | 20.644,28 | 179,53 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 44,23 | 38,46 | 0,00 | 38,46 | 0,00 | 38,46 | 5,77 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 499.745,54 | 499.745,54 | 0,00 | 499.745,54 | 0,00 | 499.745,54 | 0,00 |
| TOTAL: | 2.586.658,33 | 2.616.330,81 | 52.479,60 | 2.563.851,22 | 35,26 | 2.563.886,48 | 22.771,86 |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO | RECONOCIDO NETO | RECAUDADO | DEVOLUCIÓN | RECAUDACIÓN LIQUIDA | OTRAS BAJAS | TOTAL CANCELADO | PENDIENTE DE COBRO |
|----------|-----------------|------------|------------|---------------------|-------------|-----------------|--------------------|
| 10 | 510.194,54 | 510.194,54 | 0,00 | 510.194,54 | 0,00 | 510.194,54 | 0,00 |
| 11 | 60.987,45 | 56.725,07 | 1.877,35 | 54.847,71 | 0,00 | 54.847,71 | 6.139,74 |
| 12 | 17,11 | 17,11 | 0,00 | 17,11 | 0,00 | 17,11 | 0,00 |
| 13 | 940,89 | 940,89 | 0,00 | 940,89 | 0,00 | 940,89 | 0,00 |
| 18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 20 | 94.878,57 | 92.213,09 | 535,20 | 91.677,88 | 0,00 | 91.677,88 | 3.200,69 |
| 21 | 516.095,30 | 516.095,30 | 0,00 | 516.095,30 | 0,00 | 516.095,30 | 0,00 |
| 22 | 213.809,79 | 216.358,72 | 2.548,93 | 213.809,79 | 0,00 | 213.809,79 | 0,00 |
| 28 | 46.228,62 | 44.962,82 | 2,60 | 44.960,22 | 6,53 | 44.966,74 | 1.261,88 |
| 30 | 34.724,36 | 32.180,06 | 65,96 | 32.114,10 | 0,00 | 32.114,10 | 2.610,26 |
| 31 | 11.123,95 | 10.437,60 | 2,10 | 10.435,50 | 0,00 | 10.435,50 | 688,45 |
| 32 | 11.345,26 | 9.073,62 | 25,25 | 9.048,38 | 0,17 | 9.048,55 | 2.296,71 |
| 33 | 76,79 | 96,23 | 19,44 | 76,79 | 0,00 | 76,79 | 0,00 |
| 34 | 1.348,77 | 1.348,77 | 0,00 | 1.348,77 | 0,00 | 1.348,77 | 0,00 |
| 38 | 8.913,68 | 5.205,02 | 44,09 | 5.160,92 | 0,00 | 5.160,92 | 3.752,75 |
| 39 | 6.279,13 | 3.868,97 | 168,69 | 3.698,28 | 28,55 | 3.726,83 | 2.552,30 |
| 40 | 508.517,27 | 554.564,99 | 46.047,72 | 508.517,27 | 0,00 | 508.517,27 | 0,00 |
| 41 | 28.217,77 | 28.218,07 | 0,30 | 28.217,77 | 0,00 | 28.217,77 | 0,00 |
| 47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 48 | 110,00 | 110,00 | 0,00 | 110,00 | 0,00 | 110,00 | 0,00 |
| 49 | 4.286,44 | 4.286,44 | 0,00 | 4.286,44 | 0,00 | 4.286,44 | 0,00 |
| 50 | 4,90 | 4,90 | 0,00 | 4,90 | 0,00 | 4,90 | 0,00 |
| 51 | 22,29 | 18,71 | 0,00 | 18,71 | 0,00 | 18,71 | 3,58 |
| 52 | 914,21 | 914,21 | 0,00 | 914,21 | 0,00 | 914,21 | 0,00 |
| 53 | 3.000,02 | 3.000,02 | 0,00 | 3.000,02 | 0,00 | 3.000,02 | 0,00 |
| 54 | 55,05 | 38,92 | 0,00 | 38,92 | 0,00 | 38,92 | 16,12 |
| 55 | 2.789,79 | 2.734,20 | 8,52 | 2.725,69 | 0,00 | 2.725,69 | 64,10 |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO | RECONOCIDO NETO | RECAUDADO | DEVOLUCIÓN | RECAUDACIÓN LIQUIDA | OTRAS BAJAS | TOTAL CANCELADO | PENDIENTE DE COBRO |
|---------------|---------------------|---------------------|------------------|---------------------|--------------|---------------------|--------------------|
| 60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 61 | 373,45 | 373,45 | 0,00 | 373,45 | 0,00 | 373,45 | 0,00 |
| 68 | 789,39 | 789,39 | 0,00 | 789,39 | 0,00 | 789,39 | 0,00 |
| 70 | 12.495,33 | 13.628,76 | 1.133,43 | 12.495,33 | 0,00 | 12.495,33 | 0,00 |
| 71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 76 | 453,30 | 273,78 | 0,00 | 273,78 | 0,00 | 273,78 | 179,53 |
| 78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 79 | 7.875,18 | 7.875,18 | 0,00 | 7.875,18 | 0,00 | 7.875,18 | 0,00 |
| 83 | 44,23 | 38,46 | 0,00 | 38,46 | 0,00 | 38,46 | 5,77 |
| 88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 91 | 499.745,54 | 499.745,54 | 0,00 | 499.745,54 | 0,00 | 499.745,54 | 0,00 |
| TOTAL: | 2.586.658,33 | 2.616.330,81 | 52.479,60 | 2.563.851,22 | 35,26 | 2.563.886,48 | 22.771,86 |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| SECCIÓN | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) % |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA | 7.445,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.445,40 | 0,00% | 100,00% |
| 02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA | 103.656,76 | 0,00 | 40,00 | 0,00 | 30,67 | 0,00 | 359,00 | 103.366,43 | -0,28% | 99,72% |
| 03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL | 190.333,83 | 0,00 | 1.188,00 | 0,00 | -2.385,85 | 0,00 | 323,34 | 188.812,64 | -0,80% | 99,20% |
| 04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA | 93.597,27 | 0,00 | 1.471,02 | 0,00 | -1.183,65 | 0,00 | 1.502,02 | 92.382,62 | -1,30% | 98,70% |
| 05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION | 82.514,75 | 0,00 | 757,88 | 0,00 | -1.483,61 | 0,00 | 1.030,16 | 80.758,86 | -2,13% | 97,87% |
| 06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO | 51.431,56 | 0,00 | 2.595,95 | 0,00 | -956,10 | 0,00 | 352,38 | 52.719,03 | 2,50% | 102,50% |
| 07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE | 477.330,92 | 0,00 | 4.864,01 | 0,00 | 24.734,56 | 0,00 | 2.642,51 | 504.286,97 | 5,65% | 105,65% |
| 10 CONSEJERIA DE SANIDAD | 19.291,46 | 0,00 | 0,70 | 0,00 | -3.414,13 | 0,00 | 0,70 | 15.877,33 | -17,70% | 82,30% |
| 11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD | 805.614,64 | 0,00 | 2.720,00 | 0,00 | 25.666,43 | 0,00 | 2.869,48 | 831.131,59 | 3,17% | 103,17% |
| 12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO | 76.259,73 | 0,00 | 31,57 | 0,00 | -716,34 | 0,00 | 2.093,59 | 73.461,37 | -3,64% | 96,36% |
| 13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO | 91.691,37 | 0,00 | 587,66 | 0,00 | -9.472,59 | 0,00 | 3.123,60 | 79.682,83 | -13,10% | 86,90% |
| 14 DEUDA PUBLICA | 386.230,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -20.104,00 | 0,00 | 0,00 | 366.126,21 | -5,21% | 94,79% |
| 15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2.179,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -136,99 | 0,00 | 0,00 | 2.042,26 | -6,29% | 93,71% |
| 16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES | 213.781,16 | 0,00 | 3.549,45 | 0,00 | -10.538,40 | 0,00 | 3.549,45 | 203.242,75 | -4,93% | 95,07% |
| TOTAL: | 2.601.358,30 | 0,00 | 17.806,24 | 0,00 | 40,00 | 0,00 | 17.846,24 | 2.601.358,30 | 0,00% | 100,00% |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| ÁREA DE GASTOS | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) % |
|--|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS | 46.269,22 | 0,00 | 40,00 | 0,00 | -20,79 | 0,00 | 52,00 | 46.236,43 | -0,07% | 99,93% |
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL | 335.556,62 | 0,00 | 5.667,13 | 0,00 | -20.953,95 | 0,00 | 7.435,18 | 312.834,62 | -6,77% | 93,23% |
| 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE | 1.391.519,59 | 0,00 | 8.483,36 | 0,00 | 47.067,25 | 0,00 | 5.512,69 | 1.441.557,51 | 3,60% | 103,60% |
| 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO | 376.271,36 | 0,00 | 3.615,74 | 0,00 | -5.622,77 | 0,00 | 4.291,99 | 369.972,34 | -1,67% | 98,33% |
| 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL | 451.741,51 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -20.429,74 | 0,00 | 554,38 | 430.757,39 | -4,65% | 95,35% |
| TOTAL: | 2.601.358,30 | 0,00 | 17.806,24 | 0,00 | 40,00 | 0,00 | 17.846,24 | 2.601.358,30 | 0,00% | 100,00% |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| POLÍTICA DE GASTOS | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) % |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 11 JUSTICIA | 30.123,50 | 0,00 | 40,00 | 0,00 | 10,65 | 0,00 | 40,00 | 30.134,15 | 0,04% | 100,04% |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 13.909,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -16,20 | 0,00 | 12,00 | 13.881,50 | -0,20% | 99,80% |
| 14 POLITICA EXTERIOR | 2.236,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -15,24 | 0,00 | 0,00 | 2.220,79 | -0,68% | 99,32% |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL | 221.604,79 | 0,00 | 3.599,45 | 0,00 | -11.044,21 | 0,00 | 3.560,45 | 210.599,58 | -4,97% | 95,03% |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO | 91.691,37 | 0,00 | 587,66 | 0,00 | -9.472,59 | 0,00 | 3.123,60 | 79.682,83 | -13,10% | 86,90% |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION | 22.260,46 | 0,00 | 1.480,02 | 0,00 | -437,16 | 0,00 | 751,13 | 22.562,20 | 1,31% | 101,31% |
| 31 SANIDAD | 824.906,10 | 0,00 | 2.720,70 | 0,00 | 22.252,31 | 0,00 | 2.870,18 | 847.008,93 | 2,68% | 102,68% |
| 32 EDUCACION | 537.924,03 | 0,00 | 5.762,66 | 0,00 | 24.851,00 | 0,00 | 1.891,26 | 566.646,43 | 5,34% | 105,34% |
| 33 CULTURA | 28.689,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -36,05 | 0,00 | 751,25 | 27.902,16 | -2,74% | 97,26% |
| 41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION | 50.533,37 | 0,00 | 447,88 | 0,00 | -195,27 | 0,00 | 595,01 | 50.190,97 | -0,68% | 99,32% |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGIA | 32.348,24 | 0,00 | 31,57 | 0,00 | -1.358,86 | 0,00 | 863,89 | 30.157,06 | -6,77% | 93,23% |
| 43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES | 23.157,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.688,64 | 0,00 | 0,00 | 25.845,68 | 11,61% | 111,61% |
| 45 INFRAESTRUCTURAS | 229.938,20 | 0,00 | 540,34 | 0,00 | -5.840,73 | 0,00 | 1.503,39 | 223.134,43 | -2,96% | 97,04% |
| 46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION | 8.122,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -266,14 | 0,00 | 1.229,70 | 6.626,87 | -18,42% | 81,58% |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO | 32.171,81 | 0,00 | 2.595,95 | 0,00 | -650,42 | 0,00 | 100,00 | 34.017,34 | 5,74% | 105,74% |
| 91 ALTA DIRECCION | 9.398,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -44,50 | 0,00 | 15,00 | 9.338,99 | -0,63% | 99,37% |
| 92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL | 36.833,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 166,90 | 0,00 | 457,00 | 36.543,12 | -0,79% | 99,21% |
| 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA | 19.279,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -448,14 | 0,00 | 82,38 | 18.749,06 | -2,75% | 97,25% |
| 95 DEUDA PUBLICA | 386.230,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -20.104,00 | 0,00 | 0,00 | 366.126,21 | -5,21% | 94,79% |
| TOTAL: | 2.601.358,30 | 0,00 | 17.806,24 | 0,00 | 40,00 | 0,00 | 17.846,24 | 2.601.358,30 | 0,00% | 100,00% |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO | CREDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACION DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CREDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) % |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 888.382,09 | 0,00 | 8.277,98 | 0,00 | 21.128,13 | 0,00 | 1.583,55 | 896.182,65 | 3,20% | 103,20% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 428.523,82 | 0,00 | 443,97 | 0,00 | -4.726,58 | 0,00 | 1.610,20 | 422.631,01 | -1,38% | 98,62% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 67.811,82 | 0,00 | 376,98 | 0,00 | -20.093,35 | 0,00 | 35,00 | 48.060,44 | -29,13% | 70,87% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 627.331,95 | 0,00 | 8.487,31 | 0,00 | 7.010,44 | 0,00 | 6.069,92 | 636.799,78 | 1,50% | 101,50% |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100,00% | 0,00% |
| 6 INVERSIONES REALES | 159.189,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -2.388,24 | 0,00 | 5.868,58 | 150.932,72 | -5,19% | 94,81% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 91.179,44 | 0,00 | 220,00 | 0,00 | 111,60 | 0,00 | 2.678,98 | 88.832,05 | -2,57% | 97,43% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 31.755,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.755,39 | 0,00% | 100,00% |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 326.204,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 326.204,24 | 0,00% | 100,00% |
| TOTAL: | 2.601.358,30 | 0,00 | 17.866,24 | 0,00 | 40,00 | 0,00 | 17.846,24 | 2.619.358,30 | 0,00% | 100,00% |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO | CREDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACION DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CREDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) % |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|-------------|
| 10 ALTOS CARGOS | 4.878,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61,74 | 0,00 | 0,00 | 4.940,35 | 1,27% | 101,27% |
| 11 PERSONAL EVENTUAL | 1.224,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 98,06 | 0,00 | 0,00 | 1.322,70 | 8,01% | 108,01% |
| 12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS | 610.590,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.940,54 | 0,00 | 196,00 | 631.335,47 | 3,40% | 103,40% |
| 13 LABORALES | 46.590,02 | 0,00 | 68,98 | 0,00 | -894,00 | 0,00 | 189,00 | 45.755,99 | -2,18% | 97,82% |
| 14 OTRO PERSONAL | 15.559,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -635,18 | 0,00 | 289,78 | 14.634,88 | -5,94% | 94,06% |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO | 41.794,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 881,20 | 0,00 | 0,00 | 42.675,46 | 2,11% | 102,11% |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR | 147.723,79 | 0,00 | 8.209,01 | 0,00 | 673,77 | 0,00 | 908,77 | 155.697,80 | 5,40% | 105,40% |
| 20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES | 11.072,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.590,78 | 0,00 | 49,33 | 9.432,04 | -14,81% | 85,19% |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 13.566,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -596,31 | 0,00 | 29,00 | 12.941,25 | -4,61% | 95,39% |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS | 376.979,36 | 0,00 | 443,97 | 0,00 | -9.633,94 | 0,00 | 1.006,87 | 366.782,51 | -2,70% | 97,30% |
| 23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO | 4.251,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -26,29 | 0,00 | 525,00 | 3.699,94 | -12,97% | 87,03% |
| 24 GASTOS DE PUBLICACIONES | 92,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -26,50 | 0,00 | 0,00 | 66,00 | -28,65% | 71,35% |
| 26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS | 22.562,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.147,25 | 0,00 | 0,00 | 29.709,26 | 31,68% | 131,68% |
| 31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL | 67.540,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -20.104,00 | 0,00 | 0,00 | 47.436,82 | -29,77% | 70,23% |
| 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS | 271,00 | 0,00 | 376,98 | 0,00 | 10,65 | 0,00 | 35,00 | 623,63 | 130,12% | 230,12% |
| 40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO | 777,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 777,49 | 0,00% | 100,00% |
| 41 A ORGANISMOS AUTONOMOS | 5.057,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -281,24 | 0,00 | 0,00 | 4.776,40 | -5,56% | 94,44% |
| 43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS | 103,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103,01 | 0,00% | 100,00% |
| 44 A SOCIEDADES ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS | 116.513,62 | 0,00 | 678,66 | 0,00 | -625,53 | 0,00 | 0,00 | 116.566,75 | 0,05% | 100,05% |
| 45 A ENTIDADES LOCALES | 64.381,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -4.848,31 | 0,00 | 0,00 | 59.533,63 | -7,53% | 92,47% |
| 47 A EMPRESAS PRIVADAS | 28.627,93 | 0,00 | 2.595,95 | 0,00 | 69,24 | 0,00 | 2.150,00 | 29.143,11 | 1,80% | 101,80% |
| 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 411.241,34 | 0,00 | 5.212,70 | 0,00 | 12.696,28 | 0,00 | 3.919,92 | 425.230,39 | 3,40% | 103,40% |
| 49 AL EXTERIOR | 29,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29,00 | 0,00% | 100,00% |
| 50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100,00% | 0,00% |
| 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL | 67.667,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.842,60 | 0,00 | 950,54 | 64.874,08 | -4,13% | 95,87% |
| 61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO | 33.328,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 404,43 | 0,00 | 463,38 | 33.269,43 | -0,18% | 99,82% |
| 62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS | 13.339,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -666,30 | 0,00 | 821,30 | 11.851,60 | -11,15% | 88,85% |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

| ARTÍCULO | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | Moneda: MILES DE EUROS | | |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| | | | | | | | | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) % |
| 63 INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE | 24.378,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 629,62 | 0,00 | 1.212,09 | 23.795,61 | -2,39% | 97,61% |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL | 20.476,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -913,39 | 0,00 | 2.421,27 | 17.142,01 | -16,29% | 83,71% |
| 70 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS | 684,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38,43 | 0,00 | 0,00 | 722,43 | 5,62% | 105,62% |
| 73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS E EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES | 28.737,97 | 0,00 | 220,00 | 0,00 | 2.345,86 | 0,00 | 0,00 | 31.303,83 | 8,93% | 108,93% |
| 76 A EMPRESAS PRIVADAS | 21.957,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 313,22 | 0,00 | 0,00 | 22.270,32 | 1,43% | 101,43% |
| 77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 28.243,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -2.037,84 | 0,00 | 2.093,59 | 24.112,37 | -14,63% | 85,37% |
| 79 AL EXTERIOR | 11.537,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -548,08 | 0,00 | 585,39 | 10.404,09 | -9,82% | 90,18% |
| 82 CONCESIÓN DE PRESTAMOS AL SECTOR PÚBLICO | 19,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19,00 | 0,00% | 100,00% |
| 85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC | 61,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61,00 | 0,00% | 100,00% |
| 86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO | 31.574,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.574,39 | 0,00% | 100,00% |
| 87 APORTACIONES PATRIMONIALES | 90,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90,00 | 0,00% | 100,00% |
| 91 AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL | 30,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30,00 | 0,00% | 100,00% |
| 91 AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL | 326.204,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 326.204,24 | 0,00% | 100,00% |
| TOTAL: | 2.601.358,30 | 0,00 | 17.806,24 | 0,00 | 40,00 | 0,00 | 17.846,24 | 2.601.358,30 | 0,00% | 100,00% |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

| SECCIÓN | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3) | DISPOSICIÓN (4) | OBLIGACIÓN (5) | Moneda: MILES DE EUROS | | | |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|------------------------|---------------|---------------|---------------|
| | | | | | | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA | 7.445,40 | 7.445,40 | 7.445,40 | 7.445,40 | 7.445,40 | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% |
| 02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA | 103.368,43 | 98.768,14 | 98.768,14 | 98.768,14 | 97.803,44 | 95,54% | 95,54% | 95,54% | 94,61% |
| 03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL | 188.812,64 | 180.719,96 | 180.515,33 | 180.012,50 | 179.273,72 | 95,71% | 95,60% | 95,33% | 94,94% |
| 04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA | 92.382,62 | 81.352,61 | 79.078,52 | 78.837,66 | 76.106,77 | 88,06% | 85,59% | 85,33% | 82,28% |
| 05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 80.758,86 | 74.535,49 | 74.202,75 | 73.968,94 | 71.422,85 | 92,29% | 91,88% | 91,59% | 88,43% |
| 06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO | 52.719,03 | 50.704,23 | 50.479,60 | 50.392,30 | 50.249,02 | 96,17% | 95,75% | 95,58% | 95,31% |
| 07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE | 504.286,97 | 494.952,15 | 494.732,90 | 494.530,25 | 493.574,01 | 98,14% | 98,10% | 98,06% | 97,87% |
| 10 CONSEJERÍA DE SANIDAD | 15.877,33 | 14.509,94 | 14.462,08 | 14.462,07 | 14.359,81 | 91,38% | 91,08% | 91,06% | 90,44% |
| 11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD | 831.131,59 | 829.732,19 | 828.993,16 | 828.973,79 | 827.389,49 | 99,83% | 99,74% | 99,74% | 99,54% |
| 12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO | 73.461,37 | 67.113,82 | 66.936,36 | 66.936,33 | 64.857,16 | 91,33% | 91,09% | 91,09% | 88,26% |
| 13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO | 79.682,83 | 76.771,52 | 74.936,57 | 74.936,57 | 70.237,16 | 96,34% | 94,04% | 94,04% | 88,14% |
| 14 DEUDA PÚBLICA | 366.126,21 | 365.923,92 | 365.923,92 | 365.923,92 | 365.149,43 | 99,94% | 99,94% | 99,94% | 99,73% |
| 15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2.042,26 | 1.804,81 | 1.792,72 | 1.791,81 | 1.771,21 | 88,37% | 87,78% | 87,73% | 86,72% |
| 16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES | 203.242,75 | 200.266,43 | 199.857,55 | 199.857,53 | 196.901,02 | 98,53% | 98,33% | 98,33% | 96,87% |
| TOTAL: | 2.601.358,30 | 2.544.600,52 | 2.538.125,00 | 2.536.837,22 | 2.516.540,48 | 97,81% | 97,56% | 97,51% | 96,73% |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

| ÁREA DE GASTOS | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3) | DISPOSICIÓN (4) | OBLIGACIÓN (5) | Moneda: MILES DE EUROS | | | |
|--|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|------------------------|---------------|---------------|---------------|
| | | | | | | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
| 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS | 46.236,43 | 44.512,76 | 44.491,94 | 44.491,90 | 43.888,47 | 96,27% | 96,22% | 96,22% | 94,92% |
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL | 312.834,62 | 304.720,44 | 301.824,47 | 301.688,44 | 293.079,99 | 97,40% | 96,48% | 96,43% | 93,68% |
| 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE | 1.441.557,51 | 1.427.808,86 | 1.426.803,99 | 1.426.581,96 | 1.423.983,54 | 99,04% | 98,97% | 98,96% | 98,78% |
| 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO | 369.972,34 | 340.219,93 | 337.746,91 | 336.904,49 | 329.624,55 | 91,96% | 91,26% | 91,06% | 89,09% |
| 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL | 430.757,39 | 427.338,52 | 427.257,69 | 427.170,43 | 425.963,93 | 99,20% | 99,16% | 99,16% | 98,88% |
| TOTAL: | 2.601.358,30 | 2.544.600,52 | 2.538.125,00 | 2.536.837,22 | 2.516.540,48 | 97,81% | 97,56% | 97,51% | 96,73% |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| POLITICA DE GASTOS | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3) | DISPOSICIÓN (4) | OBLIGACIÓN (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 11 JUSTICIA | 30.134,15 | 29.765,77 | 29.765,77 | 29.765,77 | 29.342,06 | 98,77% | 98,77% | 98,77% | 97,37% |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 13.881,50 | 12.672,74 | 12.672,74 | 12.672,74 | 12.502,42 | 91,29% | 91,29% | 91,29% | 90,06% |
| 14 POLITICA EXTERIOR | 2.220,79 | 2.074,25 | 2.053,43 | 2.053,39 | 2.043,99 | 93,40% | 92,46% | 92,46% | 92,03% |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL | 210.599,58 | 207.054,22 | 206.636,36 | 206.636,34 | 203.593,77 | 98,31% | 98,11% | 98,11% | 96,67% |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO | 79.662,83 | 76.771,52 | 74.936,57 | 74.936,57 | 70.237,16 | 96,34% | 94,04% | 94,04% | 88,14% |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION | 22.552,20 | 20.894,70 | 20.251,54 | 20.115,54 | 19.249,06 | 92,65% | 89,79% | 89,19% | 85,35% |
| 31 SANIDAD | 847.008,93 | 844.242,13 | 843.455,24 | 843.435,86 | 841.749,30 | 99,67% | 99,58% | 99,57% | 99,37% |
| 32 EDUCACION | 566.646,43 | 557.898,25 | 557.762,35 | 557.659,70 | 556.976,47 | 98,45% | 98,43% | 98,41% | 98,29% |
| 33 CULTURA | 27.902,16 | 25.668,49 | 25.586,40 | 25.486,40 | 25.257,77 | 91,99% | 91,70% | 91,34% | 90,52% |
| 41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION | 50.190,97 | 47.055,57 | 46.970,50 | 46.970,50 | 44.930,85 | 93,75% | 93,58% | 93,58% | 89,51% |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGIA | 30.157,06 | 27.740,35 | 27.709,84 | 27.709,84 | 26.805,65 | 91,98% | 91,88% | 91,88% | 88,88% |
| 43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES | 25.845,68 | 24.535,67 | 24.400,41 | 24.400,41 | 24.179,70 | 94,95% | 94,40% | 94,40% | 93,55% |
| 45 INFRAESTRUCTURAS | 223.134,43 | 202.516,73 | 200.431,84 | 199.590,35 | 196.421,06 | 90,75% | 89,82% | 89,44% | 88,02% |
| 46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION | 6.628,87 | 5.960,18 | 5.959,20 | 5.959,17 | 5.061,67 | 89,93% | 89,92% | 89,92% | 76,38% |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO | 34.017,34 | 32.411,43 | 32.275,12 | 32.274,21 | 32.225,63 | 95,27% | 94,87% | 94,87% | 94,73% |
| 91 ALTA DIRECCION | 9.338,99 | 9.223,38 | 9.223,38 | 9.223,38 | 9.223,38 | 98,76% | 98,76% | 98,76% | 98,76% |
| 92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL | 36.543,12 | 34.038,47 | 34.036,05 | 34.036,05 | 33.683,73 | 93,14% | 93,13% | 93,13% | 92,17% |
| 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA | 18.749,06 | 18.152,74 | 18.074,34 | 17.987,07 | 17.907,39 | 96,81% | 96,40% | 95,93% | 95,51% |
| 95 DEUDA PUBLICA | 366.126,21 | 365.923,92 | 365.923,92 | 365.923,92 | 365.149,43 | 99,94% | 99,94% | 99,94% | 99,73% |
| TOTAL: | 2.601.358,30 | 2.544.600,52 | 2.538.125,00 | 2.536.837,22 | 2.516.540,48 | 97,81% | 97,56% | 97,51% | 96,73% |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPITULO | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3) | DISPOSICIÓN (4) | OBLIGACIÓN (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 896.182,65 | 887.067,89 | 887.064,83 | 887.064,83 | 887.064,82 | 98,98% | 98,98% | 98,98% | 98,98% |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 422.631,01 | 414.184,20 | 413.247,09 | 413.140,48 | 408.943,84 | 98,00% | 97,77% | 97,75% | 96,76% |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 48.060,44 | 47.812,00 | 47.808,85 | 47.808,85 | 47.048,82 | 99,48% | 99,47% | 99,47% | 97,89% |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 636.759,78 | 632.082,01 | 629.491,57 | 629.368,12 | 622.434,26 | 99,26% | 98,85% | 98,83% | 97,75% |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 6 INVERSIONES REALES | 150.932,72 | 123.281,83 | 120.443,27 | 119.550,07 | 115.516,90 | 81,67% | 79,79% | 79,20% | 76,53% |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 88.832,05 | 84.304,41 | 84.231,23 | 84.066,70 | 79.708,13 | 94,90% | 94,82% | 94,63% | 89,72% |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS. | 31.755,39 | 29.663,93 | 29.633,93 | 29.633,93 | 29.633,93 | 93,41% | 93,31% | 93,31% | 93,31% |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS. | 326.204,24 | 326.204,24 | 326.204,24 | 326.204,24 | 326.189,77 | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 99,99% |
| TOTAL: | 2.601.358,30 | 2.544.600,52 | 2.538.125,00 | 2.536.837,22 | 2.516.540,48 | 97,81% | 97,56% | 97,51% | 96,73% |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3) | DISPOSICIÓN (4) | OBLIGACIÓN (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
|----------|------------------------|---------------------------|------------------|-----------------|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 10 | 4.940,35 | 4.869,08 | 4.869,08 | 4.869,08 | 4.869,08 | 98,55% | 98,55% | 98,55% | 98,55% |
| 11 | 1.322,70 | 1.274,05 | 1.274,05 | 1.274,05 | 1.274,05 | 96,32% | 96,32% | 96,32% | 96,32% |
| 12 | 631.335,47 | 626.487,65 | 626.487,65 | 626.487,65 | 626.487,65 | 99,23% | 99,23% | 99,23% | 99,23% |
| 13 | 45.575,99 | 43.428,70 | 43.428,70 | 43.428,70 | 43.428,70 | 95,28% | 95,28% | 95,28% | 95,28% |
| 14 | 14.634,88 | 13.741,21 | 13.741,21 | 13.741,21 | 13.741,21 | 93,89% | 93,89% | 93,89% | 93,89% |
| 15 | 42.675,46 | 42.637,08 | 42.637,08 | 42.637,08 | 42.637,08 | 99,91% | 99,91% | 99,91% | 99,91% |
| 16 | 155.697,80 | 154.630,10 | 154.627,05 | 154.627,05 | 154.627,04 | 99,31% | 99,31% | 99,31% | 99,31% |
| 20 | 9.432,04 | 8.929,50 | 8.923,30 | 8.923,30 | 8.814,39 | 94,67% | 94,60% | 94,60% | 93,45% |
| 21 | 12.941,25 | 12.129,17 | 12.125,74 | 12.125,74 | 11.988,63 | 93,72% | 93,69% | 93,69% | 92,63% |
| 22 | 366.782,51 | 360.530,10 | 359.664,31 | 359.558,60 | 355.061,75 | 98,29% | 98,05% | 98,03% | 96,96% |
| 23 | 3.699,94 | 2.950,30 | 2.893,64 | 2.893,64 | 2.893,64 | 79,73% | 78,20% | 78,20% | 78,20% |
| 24 | 66,00 | 26,36 | 25,54 | 25,54 | 25,54 | 39,93% | 38,69% | 38,69% | 38,69% |
| 26 | 29.709,26 | 29.618,78 | 29.614,55 | 29.613,65 | 29.559,89 | 99,69% | 99,67% | 99,67% | 99,49% |
| 31 | 47.436,82 | 47.239,17 | 47.239,17 | 47.239,17 | 46.479,14 | 99,58% | 99,58% | 99,58% | 97,98% |
| 35 | 623,63 | 572,83 | 569,68 | 569,68 | 569,68 | 91,85% | 91,34% | 91,34% | 91,34% |
| 40 | 777,49 | 777,49 | 777,49 | 777,49 | 777,49 | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% |
| 41 | 4.776,40 | 4.585,00 | 4.585,00 | 4.585,00 | 4.585,00 | 95,99% | 95,99% | 95,99% | 95,99% |
| 43 | 103,01 | 30,73 | 30,73 | 30,73 | 3,01 | 29,83% | 29,83% | 29,83% | 2,92% |
| 44 | 116.566,75 | 116.507,11 | 116.497,61 | 116.497,61 | 116.497,40 | 99,94% | 99,94% | 99,94% | 99,94% |
| 45 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% |
| 46 | 59.533,63 | 59.305,84 | 59.211,08 | 59.211,08 | 58.928,91 | 99,61% | 99,45% | 99,45% | 98,98% |
| 47 | 29.143,11 | 27.794,92 | 26.471,67 | 26.471,67 | 26.230,23 | 95,37% | 90,83% | 90,83% | 90,00% |
| 48 | 425.230,39 | 422.453,41 | 421.290,48 | 421.167,03 | 414.784,70 | 99,34% | 99,07% | 99,04% | 97,54% |
| 49 | 29,00 | 27,52 | 27,52 | 27,52 | 27,52 | 94,89% | 94,89% | 94,89% | 94,89% |
| 50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 60 | 64.874,08 | 49.075,90 | 47.384,19 | 46.570,30 | 45.369,14 | 75,64% | 73,04% | 71,78% | 69,93% |
| 61 | 33.269,43 | 29.713,73 | 28.952,60 | 28.935,54 | 27.601,97 | 89,31% | 87,02% | 86,97% | 82,96% |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3) | DISPOSICIÓN (4) | OBLIGACIÓN (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
|---------------|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 62 | 11.851,60 | 8.035,94 | 8.016,91 | 8.016,91 | 7.819,03 | 67,80% | 67,64% | 67,64% | 65,97% |
| 63 | 23.795,61 | 21.927,40 | 21.675,64 | 21.675,64 | 21.575,01 | 92,14% | 91,09% | 91,09% | 90,66% |
| 64 | 17.142,01 | 14.528,85 | 14.413,93 | 14.351,68 | 13.151,76 | 84,75% | 84,08% | 83,72% | 76,72% |
| 70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 71 | 722,43 | 562,24 | 562,24 | 562,24 | 562,24 | 77,82% | 77,82% | 77,82% | 77,82% |
| 73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 74 | 31.303,83 | 30.283,71 | 30.283,71 | 30.283,71 | 30.269,50 | 96,74% | 96,74% | 96,74% | 96,69% |
| 76 | 22.270,32 | 20.951,09 | 20.951,09 | 20.951,09 | 20.733,63 | 94,07% | 94,07% | 94,07% | 93,09% |
| 77 | 24.112,37 | 22.522,96 | 22.455,18 | 22.290,66 | 19.049,36 | 93,40% | 93,12% | 92,44% | 79,00% |
| 78 | 10.404,09 | 9.965,41 | 9.960,00 | 9.960,00 | 9.074,39 | 95,78% | 95,73% | 95,73% | 87,21% |
| 79 | 19,00 | 19,00 | 19,00 | 19,00 | 19,00 | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% |
| 82 | 61,00 | 61,00 | 61,00 | 61,00 | 61,00 | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% |
| 85 | 31.574,39 | 29.572,93 | 29.572,93 | 29.572,93 | 29.572,93 | 93,66% | 93,66% | 93,66% | 93,66% |
| 86 | 90,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 87 | 30,00 | 30,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 91 | 326.204,24 | 326.204,24 | 326.204,24 | 326.204,24 | 326.189,77 | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 99,99% |
| TOTAL: | 2.601.358,30 | 2.544.600,52 | 2.538.125,00 | 2.536.837,22 | 2.516.540,48 | 97,81% | 97,56% | 97,51% | 96,73% |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

| SECCIÓN | Moneda: MILES DE EUROS | | | | | | | | | |
|--|------------------------|---------------------|----------------------|----------------|---------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--|
| | OBLIGACIONES (1) | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % | |
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA | 7.445,40 | 7.445,40 | 7.445,40 | 0,00 | 7.445,40 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| 02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA | 97.803,44 | 93.658,92 | 90.136,42 | 17,37 | 90.119,06 | 95,76% | 92,16% | 0,02% | 92,14% | |
| 03 AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL | 179.273,72 | 168.257,15 | 133.493,22 | 16,54 | 133.476,68 | 93,85% | 74,46% | 0,01% | 74,45% | |
| 04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA | 76.106,77 | 63.596,03 | 58.521,07 | 175,94 | 58.345,13 | 83,56% | 76,89% | 0,23% | 76,66% | |
| 05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION | 71.422,85 | 53.068,08 | 49.092,71 | 23,38 | 49.069,33 | 74,30% | 68,74% | 0,03% | 68,70% | |
| 06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO | 50.249,02 | 46.302,73 | 33.011,23 | 61,37 | 32.949,86 | 92,15% | 65,70% | 0,12% | 65,57% | |
| 07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | |
| 09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE | 493.574,01 | 483.279,10 | 480.742,20 | 14,72 | 480.727,48 | 97,91% | 97,40% | 0,00% | 97,40% | |
| 10 CONSEJERIA DE SANIDAD | 14.359,81 | 13.916,37 | 11.539,40 | 0,00 | 11.539,40 | 96,91% | 80,36% | 0,00% | 80,36% | |
| 11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD | 827.389,49 | 799.739,10 | 794.484,41 | 208,08 | 794.276,34 | 96,66% | 96,02% | 0,03% | 96,00% | |
| 12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO | 64.857,16 | 55.320,26 | 46.274,29 | 6,40 | 46.267,88 | 85,30% | 71,35% | 0,01% | 71,34% | |
| 13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO | 70.237,16 | 56.549,39 | 50.047,29 | 9,00 | 50.038,29 | 80,51% | 71,25% | 0,01% | 71,24% | |
| 14 DEUDA PUBLICA | 365.149,43 | 365.146,80 | 365.146,80 | 0,37 | 365.146,43 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| 15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 1.771,21 | 1.566,01 | 1.533,99 | 0,00 | 1.533,99 | 88,41% | 86,61% | 0,00% | 86,61% | |
| 16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES | 196.901,02 | 190.221,43 | 176.457,51 | 0,00 | 176.457,51 | 96,61% | 89,62% | 0,00% | 89,62% | |
| TOTAL: | 2.516.540,48 | 2.398.066,76 | 2.297.925,93 | 533,16 | 2.297.392,77 | 95,29% | 91,31% | 0,02% | 91,29% | |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

| ÁREA DE GASTOS | Moneda: MILES DE EUROS | | | | | | | | | |
|--|------------------------|---------------------|----------------------|----------------|---------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--|
| | OBLIGACIONES (1) | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % | |
| 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS | 43.888,47 | 41.915,42 | 39.071,53 | 12,51 | 39.059,02 | 95,50% | 89,02% | 0,03% | 89,00% | |
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL | 293.079,99 | 269.059,39 | 246.671,01 | 145,43 | 246.525,59 | 91,80% | 84,17% | 0,05% | 84,12% | |
| 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE | 1.423.983,54 | 1.386.041,61 | 1.370.742,47 | 222,80 | 1.370.519,67 | 97,34% | 96,26% | 0,02% | 96,25% | |
| 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO | 329.624,55 | 275.752,12 | 227.243,98 | 88,29 | 227.155,69 | 83,66% | 69,94% | 0,03% | 69,91% | |
| 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL | 425.963,93 | 425.298,23 | 414.196,94 | 64,14 | 414.132,80 | 99,84% | 97,24% | 0,02% | 97,22% | |
| TOTAL: | 2.516.540,48 | 2.398.066,76 | 2.297.925,93 | 533,16 | 2.297.392,77 | 95,29% | 91,31% | 0,02% | 91,29% | |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| 2017 | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

| POLÍTICA DE GASTOS | Moneda: MILES DE EUROS | | | | | | | | | |
|---|------------------------|---------------------|----------------------|----------------|---------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--|
| | OBLIGACIONES (1) | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % | |
| 11 JUSTICIA | 29.342,06 | 28.429,16 | 28.122,42 | 9,35 | 28.113,07 | 96,89% | 95,84% | 0,03% | 95,81% | |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 12.502,42 | 12.245,05 | 9.818,24 | 3,16 | 9.815,09 | 97,94% | 78,53% | 0,03% | 78,51% | |
| 14 POLITICA EXTERIOR | 2.043,99 | 1.241,21 | 1.130,87 | 0,00 | 1.130,87 | 60,72% | 55,33% | 0,00% | 55,33% | |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL | 203.593,77 | 195.840,76 | 181.916,19 | 0,00 | 181.916,19 | 96,19% | 89,35% | 0,00% | 89,35% | |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO | 70.237,16 | 56.549,39 | 50.047,29 | 9,00 | 50.038,29 | 80,51% | 71,25% | 0,01% | 71,24% | |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION | 19.249,06 | 16.669,24 | 14.707,53 | 136,42 | 14.571,11 | 86,60% | 76,41% | 0,71% | 75,70% | |
| 31 SANIDAD | 841.749,30 | 813.655,47 | 806.023,81 | 208,08 | 805.815,74 | 96,66% | 95,76% | 0,02% | 95,73% | |
| 32 EDUCACION | 556.976,47 | 550.035,00 | 543.903,48 | 12,54 | 543.890,94 | 98,75% | 97,65% | 0,00% | 97,65% | |
| 33 CULTURA | 25.257,77 | 22.351,14 | 20.815,18 | 2,18 | 20.813,00 | 88,49% | 82,41% | 0,01% | 82,40% | |
| 41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION | 44.930,85 | 30.212,68 | 27.429,41 | 0,00 | 27.429,41 | 67,24% | 61,05% | 0,00% | 61,05% | |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGIA | 26.805,65 | 24.597,86 | 20.403,30 | 5,17 | 20.398,13 | 91,76% | 76,12% | 0,02% | 76,10% | |
| 43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES | 24.179,70 | 20.440,36 | 20.423,17 | 0,00 | 20.423,17 | 84,54% | 84,46% | 0,00% | 84,46% | |
| 45 INFRAESTRUCTURAS | 196.421,06 | 170.416,16 | 132.839,64 | 79,43 | 132.760,21 | 86,76% | 67,63% | 0,04% | 67,59% | |
| 46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION | 5.061,67 | 4.186,77 | 3.258,47 | 0,00 | 3.258,47 | 82,72% | 64,38% | 0,00% | 64,38% | |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO | 32.225,63 | 25.898,28 | 22.889,99 | 3,69 | 22.886,30 | 80,37% | 71,03% | 0,01% | 71,02% | |
| 91 ALTA DIRECCION | 9.223,38 | 9.205,61 | 9.199,77 | 2,40 | 9.197,37 | 99,81% | 99,74% | 0,03% | 99,72% | |
| 92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL | 33.683,73 | 33.075,24 | 24.644,24 | 61,37 | 24.582,87 | 98,19% | 73,16% | 0,18% | 72,98% | |
| 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA | 17.907,39 | 17.670,58 | 15.206,12 | 0,00 | 15.206,12 | 99,79% | 84,92% | 0,00% | 84,92% | |
| 95 DEUDA PUBLICA | 365.149,43 | 365.146,80 | 365.146,80 | 0,37 | 365.146,43 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| TOTAL: | 2.516.540,48 | 2.398.066,76 | 2.297.925,93 | 533,16 | 2.297.392,77 | 95,29% | 91,31% | 0,02% | 91,29% | |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

| | |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO 2017 | PRESUPUESTO 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE 01/01/2017 | HASTA 31/12/2017 |

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

| CAPÍTULO | Moneda: MILES DE EUROS | | | | | | | | | |
|---|------------------------|---------------------|----------------------|----------------|---------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--|
| | OBLIGACIONES (1) | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % | |
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 887.064,82 | 885.336,60 | 885.403,68 | 0,00 | 885.403,68 | 99,83% | 99,81% | 0,00% | 99,81% | |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 408.943,84 | 375.025,72 | 339.892,28 | 304,66 | 339.587,62 | 91,71% | 83,11% | 0,07% | 83,04% | |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 47.048,82 | 47.049,19 | 47.047,06 | 0,37 | 47.046,69 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 622.434,26 | 590.399,18 | 547.910,97 | 2,40 | 547.908,57 | 94,85% | 88,03% | 0,00% | 88,03% | |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | |
| 6 INVERSIONES REALES | 115.516,90 | 83.218,79 | 78.356,65 | 221,21 | 78.135,44 | 72,04% | 67,83% | 0,19% | 67,64% | |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 79.708,13 | 61.013,58 | 46.022,09 | 4,52 | 46.017,57 | 76,55% | 57,74% | 0,01% | 57,73% | |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 29.633,93 | 29.633,93 | 27.103,43 | 0,00 | 27.103,43 | 100,00% | 91,46% | 0,00% | 91,46% | |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 326.169,77 | 326.169,77 | 326.169,77 | 0,00 | 326.169,77 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| TOTAL: | 2.516.540,48 | 2.398.066,76 | 2.297.925,83 | 533,16 | 2.297.392,77 | 95,29% | 91,31% | 0,02% | 91,29% | |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| | |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO 2017 | PRESUPUESTO 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE 01/01/2017 | HASTA 31/12/2017 |

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

| ARTÍCULO | Moneda: MILES DE EUROS | | | | | | | | | |
|---|------------------------|---------------------|----------------------|----------------|-----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--|
| | OBLIGACIONES (1) | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % | |
| 10 ALTOS CARGOS | 4.869,08 | 4.869,08 | 4.869,08 | 0,00 | 4.869,08 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| 11 PERSONAL EVENTUAL | 1.274,05 | 1.274,05 | 1.274,05 | 0,00 | 1.274,05 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| 12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS | 626.487,65 | 626.487,65 | 626.487,65 | 0,00 | 626.487,65 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| 13 LABORALES | 43.428,70 | 43.428,70 | 43.428,70 | 0,00 | 43.428,70 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| 14 OTRO PERSONAL | 13.741,21 | 13.741,21 | 13.741,21 | 0,00 | 13.741,21 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO | 42.637,08 | 42.637,08 | 42.637,08 | 0,00 | 42.637,08 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR | 154.627,04 | 153.098,82 | 152.965,89 | 0,00 | 152.965,89 | 99,01% | 98,93% | 0,00% | 98,93% | |
| 20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES | 8.814,39 | 7.718,38 | 7.262,41 | 41,86 | 7.220,56 | 87,57% | 82,39% | 0,47% | 81,92% | |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 11.988,63 | 10.337,21 | 9.958,03 | 3,16 | 9.954,87 | 86,23% | 83,06% | 0,03% | 83,04% | |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS | 356.661,75 | 328.817,12 | 295.769,48 | 259,65 | 295.509,83 | 92,45% | 83,16% | 0,07% | 83,09% | |
| 23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO | 2.893,64 | 2.718,60 | 2.684,48 | 0,00 | 2.684,48 | 93,95% | 92,77% | 0,00% | 92,77% | |
| 24 GASTOS DE PUBLICACIONES | 25,54 | 14,10 | 14,10 | 0,00 | 14,10 | 55,21% | 55,21% | 0,00% | 55,21% | |
| 26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS | 29.559,89 | 25.420,30 | 24.203,78 | 0,00 | 24.203,78 | 86,00% | 81,88% | 0,00% | 81,88% | |
| 31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL | 46.479,14 | 46.479,51 | 46.479,51 | 0,37 | 46.479,14 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS | 569,68 | 569,68 | 567,55 | 0,00 | 567,55 | 100,00% | 99,63% | 0,00% | 99,63% | |
| 40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO | 777,49 | 777,49 | 777,49 | 0,00 | 777,49 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| 41 A ORGANISMOS AUTONOMOS | 4.585,00 | 4.585,00 | 2.089,40 | 0,00 | 2.089,40 | 100,00% | 45,57% | 0,00% | 45,57% | |
| 43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS | 3,01 | 3,01 | 3,01 | 0,00 | 3,01 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% | |
| 44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS | 116.497,40 | 114.389,06 | 95.585,55 | 0,00 | 95.585,55 | 98,19% | 82,05% | 0,00% | 82,05% | |
| 45 A ENTIDADES LOCALES | 600,00 | 600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | |
| 46 A EMPRESAS PRIVADAS | 58.928,91 | 53.706,34 | 50.802,18 | 0,00 | 50.802,18 | 91,14% | 86,21% | 0,00% | 86,21% | |
| 47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 26.230,23 | 17.831,09 | 12.761,97 | 0,00 | 12.761,97 | 67,98% | 48,65% | 0,00% | 48,65% | |
| 48 AL EXTERIOR | 414.784,70 | 398.494,68 | 385.878,85 | 2,40 | 385.876,45 | 96,07% | 93,03% | 0,00% | 93,03% | |
| 49 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA | 27,52 | 12,52 | 12,52 | 0,00 | 12,52 | 45,49% | 45,49% | 0,00% | 45,49% | |
| 50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | |
| 60 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS | 45.369,14 | 34.688,84 | 31.788,74 | 136,42 | 31.652,32 | 76,46% | 70,07% | 0,30% | 69,77% | |
| 61 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS | 27.601,97 | 18.692,68 | 17.678,99 | 62,89 | 17.616,10 | 67,22% | 64,05% | 0,23% | 63,82% | |
| 62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS | 7.819,03 | 5.652,57 | 5.328,73 | 0,00 | 5.328,73 | 72,29% | 68,15% | 0,00% | 68,15% | |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

| | |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO 2017 | PRESUPUESTO 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE 01/01/2017 | HASTA 31/12/2017 |

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO | OBLIGACIONES (1) | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
|---|---------------------|------------------------|-------------------------|----------------|---------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE | 21.575,01 | 14.037,33 | 13.845,84 | 9,35 | 13.836,29 | 65,06% | 64,17% | 0,04% | 64,13% |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL | 13.151,76 | 10.147,36 | 9.714,55 | 12,54 | 9.702,01 | 77,16% | 73,87% | 0,10% | 73,77% |
| 70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 71 A ORGANISMOS AUTONOMOS | 562,24 | 562,24 | 368,31 | 0,00 | 368,31 | 100,00% | 65,51% | 0,00% | 65,51% |
| 73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES | 30.269,50 | 29.072,16 | 18.735,07 | 0,00 | 18.735,07 | 96,04% | 61,89% | 0,00% | 61,89% |
| 76 A EMPRESAS PRIVADAS | 20.733,63 | 18.994,53 | 17.619,76 | 0,00 | 17.619,76 | 91,61% | 84,98% | 0,00% | 84,98% |
| 77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 19.049,36 | 7.288,28 | 5.271,85 | 4,52 | 5.267,33 | 38,26% | 27,67% | 0,02% | 27,65% |
| 79 AL EXTERIOR | 9.074,39 | 5.077,36 | 4.008,09 | 0,00 | 4.008,09 | 55,95% | 44,17% | 0,00% | 44,17% |
| 82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO | 19,00 | 19,00 | 19,00 | 0,00 | 19,00 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 100,00% |
| 85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC | 61,00 | 61,00 | 30,50 | 0,00 | 30,50 | 100,00% | 50,00% | 0,00% | 50,00% |
| 86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO | 29.572,93 | 29.572,93 | 27.072,93 | 0,00 | 27.072,93 | 100,00% | 91,55% | 0,00% | 91,55% |
| 87 APORTACIONES PATRIMONIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| TOTAL: | 2.516.540,48 | 2.398.066,76 | 2.297.925,93 | 533,16 | 2.297.392,77 | 95,29% | 91,31% | 0,02% | 91,29% |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

| | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| EJERCICIO 2017 Y ANTERIORES | PRESUPUESTOS 2017 Y ANTERIORES |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE 01/01/2017 | HASTA 31/12/2017 |

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO | DERECHOS SALDO INICIAL | RECTIFICACIÓN AUMENTO | RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN | DERECHOS ANULADOS | DERECHOS A COBRAR | RECAUDADO | PENDIENTE DE COBRO |
|--|---------------------------|--------------------------|------------------------------|----------------------|----------------------|------------------|-----------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 22.471,55 | 13,49 | 0,00 | 6.289,17 | 16.195,88 | 3.322,89 | 12.872,99 |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 37.241,92 | 33,57 | 0,00 | 14.365,37 | 22.910,11 | 2.978,52 | 19.931,60 |
| 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 27.430,95 | 94,80 | 0,00 | 2.680,18 | 24.845,57 | 8.946,32 | 15.899,25 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 538,78 | 9,50 | 0,00 | 8,27 | 540,01 | 49,28 | 490,73 |
| 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 37,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37,58 | 0,34 | 37,24 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 1.521,43 | 0,00 | 0,00 | 0,23 | 1.521,20 | 62,91 | 1.458,29 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL: | 89.242,21 | 151,36 | 0,00 | 23.343,22 | 66.050,36 | 15.360,26 | 50.690,09 |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

| | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| EJERCICIO 2017 Y ANTERIORES | PRESUPUESTOS 2017 Y ANTERIORES |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE 01/01/2017 | HASTA 31/12/2017 |

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO | OBLIGACION SALDO INICIAL | RECTIFICACIÓN AUMENTO | RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN | TOTAL OBLIGACIONES | PAGO REALIZADO | PRESCRIPCIÓN | OBLIGACION PENDIENTE |
|---|-----------------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------|-------------------|--------------|-------------------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 44,73 | 0,00 | 0,00 | 44,73 | 44,73 | 0,00 | 0,00 |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 67.197,92 | 0,00 | 0,00 | 67.197,92 | 67.195,03 | 0,00 | 2,89 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 2,67 | 0,00 | 0,00 | 2,67 | 2,67 | 0,00 | 0,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 73.859,49 | 0,00 | 0,00 | 73.859,49 | 67.054,79 | 0,00 | 6.804,70 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 INVERSIONES REALES | 32.353,58 | 0,00 | 0,00 | 32.353,58 | 28.880,00 | 0,00 | 3.473,59 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 63.317,39 | 0,00 | 0,00 | 63.317,39 | 28.732,10 | 0,00 | 34.585,30 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 4.774,50 | 0,00 | 0,00 | 4.774,50 | 4.774,50 | 0,00 | 0,00 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL: | 241.550,28 | 0,00 | 0,00 | 241.550,28 | 196.683,81 | 0,00 | 44.866,47 |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

| | |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO | PRESUPUESTO |
| CORRIENTE | 2017 |
| FECHA CONTABLE | |
| DESDE | HASTA |
| 01/01/2017 | 31/12/2017 |

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| | SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1) | AMORTIZACIONES (2) | PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3) | ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2) | SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO (5) = (1) + (4) |
|--------------------------------|--|-----------------------|--|---------------------------------------|---|
| DEUDA PÚBLICA (A) | | | | | |
| EMISIONES A CORTO PLAZO (B) | | | | | |
| En euros | | | | | |
| En monedas distintas del euro | | | | | |
| EMISIONES A LARGO PLAZO (C) | | | | | |
| En euros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| En monedas distintas del euro | | | | | |
| TOTAL DEUDA PÚBLICA (A) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| PRÉSTAMOS (A) (D) | | | | | |
| PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO | | | | | |
| En euros | 0,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 0,00 | 0,00 |
| En monedas distintas del euro | | | | | |
| PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO | | | | | |
| En euros | 2.647.463,83 | 326.189,77 | 499.745,54 | 173.555,77 | 2.821.019,60 |
| En monedas distintas del euro | | | | | |
| TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D) | 2.647.463,83 | 391.189,77 | 564.745,54 | 173.555,77 | 2.821.019,60 |
| TOTAL DEUDA VIVA | 2.647.463,83 | 391.189,77 | 564.745,54 | 173.555,77 | 2.821.019,60 |

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2018/5445

CVE-2018-5445

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-5536 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2018, de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el expediente de modificación de crédito número 3/2018, de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Bárcena de Cicero, 8 de junio de 2018.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/5536

CVE-2018-5536

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-5463 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2018 el expediente de modificación de crédito núm. 1/2018, dentro del vigente presupuesto general de 2018, estará de manifiesto en la Secretaría de esa Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 6 de junio de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/5463

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-5466 *Rectificación de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 23 de mayo de 2018, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 12/2018. Expediente 204/2018.*

El anuncio publicado en el BOC número 100, de 23 de mayo de 2018, por el que se publicaba la aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 12/2018,

Donde dice:

"...El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018..."

Debe decir:

"...El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2018..."

Liérganes, 25 de mayo de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/5466

CVE-2018-5466

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2018-5451 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabrojo, 30 de mayo de 2018,
El presidente,
Eduardo Alonso González.

2018/5451

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2018-5470 *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2018.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 02/2018 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitivo en base al acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Labarces en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Labarces, 27 de abril de 2018.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2018/5470

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2018-5471 *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2018.*

En sesión de fecha 31 de mayo de 2018 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2018 de la Junta Vecinal de Labarces.

El mencionado expediente se expone al público durante un plazo de 15 días en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Labarces, 31 de mayo de 2018.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2018/5471

CVE-2018-5471

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-5474 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2018, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía 99/2018 han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2018.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 20 de julio y 6 de noviembre de 2018, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 5 de octubre de 2018 para el IBI Rústica y en dos cargos para el IBI Urbana (60% el 06/08/18 y 40% el 05/11/18).

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 5 de junio de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/5474

CVE-2018-5474

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2018-5488 *Orden OBR/5/2018, de 7 de junio, por la que se regula la financiación de determinadas ayudas de vivienda con cargo al Plan Estatal 2018-2021, hasta la entrada en vigor del Plan Autonómico de Vivienda 2018-2021.*

Las ayudas a la rehabilitación y la renovación urbana, así como la implantación del Informe de Evaluación del Edificio en Cantabria, están reguladas mediante el Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación Edificatoria, la Regeneración y Renovación Urbanas y establece las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria, en su redacción dada por el Decreto 7/2017, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación Edificatoria, la Regeneración y Renovación Urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de marzo de 2017, entrando en vigor al día siguiente a su publicación en dicho boletín.

El pasado 10 de marzo se publicaba, en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dicha norma establece, entre otros, los requisitos y condiciones para la concesión de las ayudas de los siguientes programas:

- Programa de Fomento de Mejora de la Eficiencia Energética y Sostenibilidad en Viviendas.
- Programa de Fomento de la Conservación, de la Mejora de la Seguridad de Utilización y de la Accesibilidad en Viviendas.
- Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural.

Dichos requisitos y condiciones son equivalentes a los del Programa de Conservación y Rehabilitación del Parque de Viviendas y a los del Programa de Regeneración y Renovación Urbanas del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre.

Además Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, establece en su artículo 5.2 que le corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en este real decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.

Asimismo, establece en su Disposición Transitoria Tercera, que las ayudas que se otorguen al amparo del Real Decreto podrán reconocerse con efectos retroactivos del 1 de enero de 2018.

El Gobierno de Cantabria está elaborando en este momento el Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, que desarrollará los diferentes programas de ayudas a la vivienda en Cantabria para el próximo período 2018-2021. Para ello, en buena lógica, se ha optado por esperar a la aprobación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para así coordinar las actuaciones y programas del mencionado Plan Estatal con las del Plan Autonómico aprobando, mientras tanto, una serie de modificaciones al Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, mediante el Decreto 7/2017, de 2 de marzo, como mecanismo que permitiese mantener de forma transitoria un régimen jurídico de solicitudes, tramitación y concesión de ayudas, que por ser ya conocido por sus destinatarios y resto de operadores jurídicos diera continuidad a un marco normativo bastante complejo.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

A su vez, el Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, establece en su disposición adicional primera que se faculta al Consejero con competencia en materia de vivienda para dictar, en el marco de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de dicho Decreto.

Por su parte el artículo 5.3. f) del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, establece que la promoción, publicidad e información de las actuaciones del Plan y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento. Las resoluciones de concesión de las ayudas deberán expresar igualmente que estas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

Por lo tanto, con el objeto de aprovechar la financiación estatal, que estará disponible para la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde que se firme el correspondiente Convenio de Financiación, a que se refiere el artículo 5.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo y sin perjuicio de su desarrollo definitivo a la luz del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se aprueba la siguiente norma para dar la necesaria cobertura normativa, a efectos de financiación con cargo al Ministerio de Fomento, de las resoluciones que se dicten hasta ese momento.

El proyecto de Orden se ha sometido, durante su tramitación, a audiencia del Ministerio de Fomento.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y de la Intervención General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo, y por el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único. Financiación de las ayudas del Plan de Rehabilitación Edificatoria, la Regeneración y Renovación Urbana en Cantabria.

1. Se financiarán con cargo al Plan Estatal 2018-2021, debiendo expresar que están financiadas con cargo a fondos del Estado, las resoluciones de concesión de ayudas que se dicten al amparo del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y establece las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria, a excepción de las que se concedan en virtud del Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación del edificio que se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las que se concedan en virtud del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, dirigidas, exclusivamente, a la mejora de la calidad y sostenibilidad del edificio, previstas en ese decreto, para ser cofinanciadas hasta un 50% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.

2. Las citadas resoluciones expresarán el programa de ayudas correspondiente al Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, y el programa equivalente del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por ambas normas.

3. Asimismo, la promoción, publicidad e información de las actuaciones del Plan y la documentación facilitada a sus beneficiarios, incluirá la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento.

Disposición Adicional Única. Solicitudes pendientes de resolución

Todas las solicitudes presentadas para su tramitación al amparo del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, y que a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden no estén resueltas, se resolverán conforme a lo previsto en la misma.

CVE-2018-5488

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Disposición final única. Entrada en Vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2018.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

2018/5488

CVE-2018-5488

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-5467 *Corrección de errores del extracto de la Convocatoria de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social para el ejercicio 2018.*

BDNS (Identif.): 395874.

Advertidos errores en extracto de la Convocatoria de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social para el ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 7 de mayo, se procede a efectuar la oportuna corrección que ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 1883, de 7 de junio de 2018.

En el título del extracto, donde dice:

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social para ejercicio 2018 (CUL/681/2018).

Deber decir:

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social para ejercicio 2018 (SOC/681/2018).

En consecuencia con lo anterior, se abre nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto rectificado.

Castro Urdiales, 7 de junio de 2018.

El alcalde,

Ángel F. Díaz-Munío Roviralta.

2018/5467

CVE-2018-5467

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-5411 *Información pública de expediente para solicitud de uso y construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 265, polígono 18 de Carrejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para uso y construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Carrejo, parc. 265 pol. 18, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Javier García Pablos, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 6 de junio de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/5411

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-5564 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 7 de junio de 2018, de aprobación definitiva del criterio interpretativo del Plan General de Ordenación Urbana número 6 sobre elementos inadecuados en la zona de Casco Histórico.*

Apreciado error por omisión en el anuncio 2018-5193, publicado en el BOC número 111, de 7 de junio de 2018, se procede a su corrección con la publicación del anexo omitido que es el siguiente:



ANEXO

Criterio interpretativo del Plan General de Ordenación Urbana número 6 sobre los elementos inadecuados en la zona de Casco Histórico.

Se interpreta, en relación con el Artículo 3.5.10 apartado 3 del PGOU (Elementos Inadecuados) que en los elementos inadecuados descritos en el inventario y catalogación de patrimonio edificado del PGOU de Comillas cabe realizar las obras previstas en el artículo 88.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio; y artículo 2.2.3 de la ordenanza del PGOU.

Según estas disposiciones, cabe autorizar obras de conservación (higiene, ornato y seguridad).

Asimismo pueden autorizarse obras de consolidación, modernización e incremento de su valor de expropiación, cuando, a requerimiento de los propietarios, el Ayuntamiento levante acta previa en la que se recoja el estado, situación y valoración del edificio a efectos de expropiación y ésta sea aceptada expresamente por aquéllos, renunciando al incremento de su valor.

También podrán autorizarse usos que sean conformes con el planeamiento y la normativa ambiental, levantando asimismo acta previa en la que se recoja el estado, situación y valoración del edificio a efectos de expropiación y ésta sea aceptada expresamente por sus titulares, renunciando al incremento de su valor.

Santander, 11 de junio de 2018.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2018/5564

CVE-2018-5564

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-5293 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Mazas de Navajeda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

- . ÓRGANO: Junta de Gobierno Local.
- . FECHA CONCESIÓN: 27 de abril de 2018.
- . PROMOTOR: D. FERNANDO AHEDO FERNÁNDEZ.
- . DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.
- . UBICACIÓN: Bº Mazas (Navajeda).

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Entrambasaguas, 31 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2018/5293

CVE-2018-5293

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-5468 *Aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias. Expediente 427/2017.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de mayo de 2018, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín, para la modificación de los usos globales definidos en el artículo 180 de las NNSS para un Sector del Área 4ª, eliminando el porcentaje de suelo destinado a Uso Residencial (20%), y estableciendo el uso global industrial (100% en lugar del 80% actual), en los términos de la memoria-resumen suscrita por el arquitecto D. José Alberto Castaño Paltre, relativo a un sector del Área 4 del suelo apto para urbanizar de La Veguilla.

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichos documentos podrán examinarse en horario de 09:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Reocín, sito en el Paseo de la Robleda nº 127 de la localidad de Puente San Miguel, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la LOTRUSCA.

Reocín, 8 de mayo de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/5468

CVE-2018-5468

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-5469 *Aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias. Expediente 427/2017.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de mayo de 2018, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín, para la modificación del art. 35 "Altura de las edificaciones" de las mismas, en los términos de la memoria resumen y documento ambiental estratégico que se acompaña, suscrito por el arquitecto D. Alberto García Ahijado y por el geógrafo D. José Manuel García-Maestro Cagigas.

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichos documentos podrán examinarse en horario de 09:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Reocín, sito en el Paseo de la Robleda, nº 127 de la localidad de Puente San Miguel, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la LOTRUSCA.

Reocín, 8 de mayo de 2018.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2018/5469

CVE-2018-5469

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-5345 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de ampliación del cementerio y aparcamiento vinculado en Hoz de Anero.*

Se ha solicitado autorización por la FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE TORAYA, para CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO Y APARCAMIENTO VINCULADO, en suelo rústico de Hoz de Anero, Ribamontán al Monte, polígono 36, parcelas 66 y 68, con referencias catastrales 39062A036000660000XO y 39062A036000680000XR.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 4 de junio de 2018.
El alcalde (ilegible).

2018/5345

CVE-2018-5345

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5548 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Área Específica AE-83, Convento de las Clarisas.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 5 de junio de 2018 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes y el establecimiento de alineaciones y rasantes en la zona A del Área Específica AE-83 "Convento de las Clarisas", de conformidad con la modificación puntual del Plan General Ordenación Urbana de la referida área específica AE-83, publicada en el BOC de 22 de febrero de 2018, a propuesta de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander SVS, S. A., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 6 de junio de 2018.

El concejal delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2018/5548

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-5485 *Información pública de expediente de solicitud para construcción de vivienda en suelo rústico en Liaño.*

Por D. Juan Antonio Llanes González-Cotera, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico.

La finca sobre la cual se pretende situar la edificación es una parcela sita en la mies de Imera, del pueblo de Liaño, y se corresponde con la parcela nº 187, del polígono 7, del Catastro de Rústica de Villaescusa, con referencia catastral 39099A007001870000LO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde.

Villaescusa, 4 de junio de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/5485

CVE-2018-5485

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-5491 *Información pública de extravío del título de Técnico de Farmacia.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Farmacia de D./D^a. Lourdes Orenca Cobo Mantecón.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de junio de 2018.

La interesada,

Lourdes Orenca Cobo Mantecón.

2018/5491

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5487 *Orden SAN/48/2018, de 4 de junio, por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios de los centros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y de los servicios sanitarios integrados en organizaciones no sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 27.3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, se aprobó el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases del procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. En su artículo 4.2 este Real Decreto prevé que los requisitos mínimos comunes exigibles a los centros, servicios y establecimientos sanitarios para su autorización de instalación, funcionamiento y modificación serán determinados mediante real decreto, pudiendo ser complementados en cada comunidad autónoma por la Administración sanitaria correspondiente. Dichos requisitos deben garantizar que el centro, servicio o establecimiento sanitario cuenta con los medios técnicos, instalaciones y profesionales necesarios para desarrollar sus actividades.

En su Anexo I, el Real Decreto 1277/2003 establece una clasificación de centros, servicios y establecimientos sanitarios en la que los centros que prestan servicios a pacientes que no precisan ingreso se clasifican como "Proveedores de asistencia sin internamiento". Se incluye también en la categoría de centros sanitarios a los "servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria".

En virtud del artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Dentro del marco de sus competencias, la Administración sanitaria de la Comunidad de Cantabria establecerá las normas y criterios por los que han de regirse los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Cantabria, tanto públicos como privados, para su autorización, calificación, acreditación, homologación y registro, conforme establece el artículo 73 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

En desarrollo de la Ley de Cantabria 7/2002, y de conformidad con lo previsto por el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobó el Decreto 26/2014, de 29 de mayo, por el que se regula el procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya Disposición adicional única prevé el establecimiento, mediante Orden de la Consejería competente en materia de sanidad, de los requisitos técnico-sanitarios exigibles a los centros, servicios y establecimientos sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma para su autorización. En cumplimiento de dicha disposición, la presente Orden establece una serie de requisitos técnico-sanitarios de obligado cumplimiento por parte de los proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y los servicios sanitarios integrados en organizaciones no sanitarias para obtener la autorización de funcionamiento. Los anexos a esta Orden detallan los requisitos técnico-sanitarios específicos que deberán cumplir los centros sanitarios proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y los servicios sanitarios integrados en organizaciones no sanitarias.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única y en la disposición final primera del Decreto 26/2014 de 29 de mayo.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer los requisitos técnico-sanitarios mínimos que, para obtener las preceptivas autorizaciones, deben cumplir los centros sanitarios proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El cumplimiento de los requisitos contemplados en la presente Orden no exime de la obligación del cumplimiento de aquellos otros a que vengan obligados por normativa estatal o autonómica de igual o superior rango.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta Orden será de aplicación a todos los centros sanitarios proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y a los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria, tanto públicos como privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En la presente Orden se incluyen los anexos correspondientes a determinados tipos de centros y servicios sanitarios cuya actividad específica así lo requiere.

3. Los centros que tengan normativa sanitaria específica se regirán por la misma. No obstante, en los aspectos no contemplados por ésta, les será de aplicación la presente Orden con carácter subsidiario.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de lo que dispone la presente Orden, los centros sanitarios proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria vienen clasificados y definidos respectivamente en los Anexos I y II del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Artículo 4. Autorizaciones sanitarias.

1. A los centros sanitarios proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria les será de aplicación el régimen jurídico previsto en el Decreto 26/2014, de 29 de mayo, por el que se regula el procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los centros y servicios sanitarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden deberán cumplir los requisitos exigidos en la misma y contar con las autorizaciones sanitarias preceptivas con carácter previo al inicio de su actividad.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

CAPÍTULO II Requisitos y obligaciones

Artículo 5. Titularidad del centro o servicio sanitario.

1. Puede ser titular de los centros y servicios sanitarios objeto de la presente Orden cualquier persona física o jurídica.
2. Cuando una persona jurídica sea titular del centro o servicio, deberá figurar un representante de la misma, que será quien conste y firme en las solicitudes de autorización sanitaria.
3. La persona titular de los centros o los servicios sanitarios será la responsable última de las actividades que se desarrollen en los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad profesional de quienes presten servicios en aquellos.
4. El titular del centro o servicio sanitario está obligado a:
 - a) Disponer de las preceptivas autorizaciones sanitarias para el funcionamiento del centro o servicio.
 - b) Designar un director técnico del centro o del servicio sanitario, que estará en posesión de la titulación oficial precisa, en función de la naturaleza del centro o servicio y de la actividad declarada.
 - c) Disponer del personal con la titulación o cualificación adecuada a sus funciones, así como de las instalaciones y el equipamiento necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada, conforme a los requisitos establecidos por la autoridad sanitaria.
 - d) Responsabilizarse de la publicidad del centro o del servicio sanitario, que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente sobre esta materia, deberá limitarse a las actividades sanitarias autorizadas.

Artículo 6. Requisitos de personal.

1. Los centros y servicios sanitarios a los que se refiere la presente Orden contarán con el personal suficiente y debidamente capacitado para garantizar el desarrollo adecuado de su actividad.
2. Todo el personal sanitario que preste servicios en el centro o servicio sanitario deberá estar en posesión de la titulación oficial o habilitación profesional legalmente requeridas para el ejercicio profesional que desempeñen, además de la correspondiente colegiación cuando sea preceptivo.
3. Todo el personal sanitario deberá llevar en lugar visible una identificación en la que consten el nombre y la categoría profesional.
4. En los contratos de trabajo u otras formas de prestación de servicios que se establezcan entre el titular del centro o servicio sanitario y los profesionales sanitarios del centro o del servicio, deberá especificarse el tipo de actividad laboral de los profesionales, incluyendo horario y días de trabajo.

Artículo 7. Director técnico responsable de la actividad sanitaria.

1. La actividad sanitaria de los centros y servicios objeto de la presente Orden se desarrollará bajo la supervisión y control de un director técnico, que será un profesional sanitario con la titulación oficial requerida para prestar la atención propia de la oferta asistencial del centro o del servicio sanitario correspondiente.
2. El director técnico será el responsable directo de la actividad sanitaria que se lleve a cabo en el centro o en el servicio sanitario, sin perjuicio de la propia responsabilidad del resto de los profesionales sanitarios.
3. El director técnico actuará como interlocutor con las autoridades sanitarias, velará por la suficiencia y seguridad de las instalaciones y del equipamiento sanitario, así como por el cumplimiento de la normativa sobre confidencialidad, gestión de residuos biosanitarios, utili-

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

zación de instalaciones radiactivas y toda aquella normativa estatal o autonómica que sea de aplicación.

4. Cuando el director técnico no sea el titular del centro o servicio sanitario, la solicitud de las autorizaciones preceptivas irá acompañada de un documento mediante el que se nombrará al director técnico responsable de la actividad sanitaria del centro o servicio sanitario. En dicho documento constará la aceptación de la responsabilidad por parte del profesional designado, junto con su firma y la del titular o su representante legal.

5. En ausencia del director técnico podrá actuar como tal otro profesional sanitario que posea la titulación o habilitación profesional adecuada a la atención que se preste en ese momento y cuyo nombre figure en las autorizaciones preceptivas del centro o servicio.

Artículo 8. Requisitos de los locales.

Los centros y servicios sanitarios objeto de la presente Orden:

1. Deberán identificarse mediante rótulo o letrero colocado a tal efecto en el acceso a los mismos, que deberá incluir el número de registro asignado con la autorización de funcionamiento.

2. Tendrán las dimensiones adecuadas a su oferta asistencial, las cuales podrán ser singularizadas para cada centro y cada servicio sanitario de manera específica.

3. Deberán cumplir las obligaciones legales en materia de accesibilidad, protección, seguridad y prevención de riesgos laborales.

4. Mantendrán condiciones de higiene, ventilación, iluminación y temperatura adecuadas para la asistencia prestada. Las paredes, suelos, techos y mobiliario deberán mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza.

5. Cuando las condiciones estructurales del centro o servicio lo requieran se deberá disponer de iluminación de emergencia y señalización que faciliten una evacuación de emergencia.

6. Durante el horario de apertura al público existirá al menos una línea de comunicación telefónica con el exterior, así como algún otro medio de comunicación electrónica.

7. Los servicios sanitarios integrados en organizaciones no sanitarias contarán con dependencias e instalaciones, y en su caso accesos, diferenciados y bien delimitados, dedicados exclusivamente a la actividad sanitaria.

Artículo 9. Distribución de la planta física.

Con independencia de los requisitos que se exijan de manera específica para centros que por su complejidad así lo requieran, los centros y servicios sanitarios dispondrán de los siguientes espacios:

1. Área de recepción y sala de espera.

a) En el acceso principal del centro o establecimiento sanitario se exhibirá en lugar visible el Distintivo correspondiente a la autorización de funcionamiento, en el que se refleje el tipo de centro y su oferta asistencial.

b) La sala de espera contará con la superficie y mobiliario suficientes para proporcionar una espera cómoda a los usuarios.

c) En un lugar visible se mostrará un cartel donde se informe de la existencia de hojas de reclamaciones y sugerencias a disposición de los usuarios.

2. Área clínica.

a) Será de acceso restringido, con el fin de proteger la intimidad del paciente.

b) Constará de zona de consulta y una o varias zonas de exploración y tratamiento. La zona de consulta estará separada al menos funcionalmente de la de exploración y tratamiento. Cuando las actividades sanitarias que se lleven a cabo lo hagan aconsejable la zona de exploración y tratamiento será totalmente independiente de la de consulta.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

c) Los suelos, paredes y techos de las zonas de exploración y tratamiento serán de materiales lisos y lavables, debiendo mantenerse en adecuado estado de conservación y limpieza.

d) Tanto la zona de consulta como la de exploración y tratamiento tendrán las dimensiones suficientes para las actividades a realizar. Cuando la separación entre ambas zonas sea solo funcional la superficie total no deberá ser inferior a 10 m² con un mínimo de 3 m en su lado menor.

e) Cuando sea posible el área clínica contará con ventilación e iluminación naturales. La iluminación artificial será de tipo luz de día y no inferior a 500 lux.

f) La zona de exploración y tratamiento contará con el equipamiento y medios técnicos precisos para las actividades asistenciales que se desarrollen. Dispondrá asimismo de algún sistema o medios de higienizado, como desinfectantes y/o lavamanos de agua corriente, jabón con dosificador y toallas desechables o sistemas de secado de manos individual.

g) Cuando la oferta asistencial suponga actividad quirúrgica deberá existir un área de intervención delimitada del resto de los espacios, cuyas características serán las que se especifican en los anexos de esta Orden en función del tipo de centro o servicio.

3. Área de instalaciones y servicios generales.

a) Esta área incluirá los aseos, que estarán integrados en el centro o servicio sanitario y contarán con inodoro, lavabo, dosificador de jabón líquido y secamanos de aire caliente o toallas desechables. Podrán considerarse como propios los aseos compartidos con otros centros o servicios sanitarios, siempre que dichos aseos estén situados en la misma planta y sean fácilmente accesibles.

b) El área destinada a las instalaciones y servicios generales comprenderá los espacios físicos dedicados a almacenamiento de material, archivos, instalaciones de agua, gas y electricidad, procesado y almacenamiento de residuos y vestuario para el personal del centro.

c) La maquinaria capaz de producir transmisiones o contaminación acústica deberá estar adecuadamente aislada e insonorizada.

Artículo 10. Requisitos técnicos y de equipamiento.

1. El equipamiento será el necesario para la actividad específica a desarrollar. Mediante normativa estatal o autonómica podrá definirse un equipamiento mínimo para actividades sanitarias específicas.

2. Todos los equipos y aparatos para diagnóstico y tratamiento deberán ser declarados con la solicitud de autorización de funcionamiento. Deberán contar con el correspondiente marcado C.E., conforme a la normativa vigente.

3. Los centros y servicios sanitarios que, para el desarrollo de su actividad precisen normativamente de un depósito de medicamentos, deberán contar con la preceptiva autorización específica por parte de la Dirección General competente en materia de Ordenación Farmacéutica.

4. El material que atraviese la piel o mucosas deberá ser desechable siempre que sea posible. A tal efecto deberá disponerse de uno o varios recipientes para el almacenamiento y separación de desechos clínicos y/o tóxicos.

5. Los centros y servicios que generen residuos sanitarios biológicos y/o radiactivos, estarán obligados a cumplir con la normativa vigente en esta materia y, en su caso, si fuera preceptivo, a disponer de un contrato con una empresa autorizada para la gestión de residuos sanitarios.

6. Los equipos emisores de radiaciones ionizantes se someterán a la normativa vigente y deberán estar inscritos en los registros correspondientes.

7. Los equipos emisores de radiaciones no ionizantes, como los láseres de uso médico y los emisores de Luz Intensa en Pulsos (IPL), estarán obligados en su manejo y funcionamiento a lo dispuesto en su normativa específica

8. Si se realiza la sedación inhalatoria con protóxido de nitrógeno (óxido nitroso), además de lo anterior, se precisará contar con:

CVE-2018-5487

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

- Aparatos que permitan la mezcla de gases respiratorios con un mínimo de oxígeno del 30%.
- Tomas portátiles o fijas de protóxido de nitrógeno y vacío.
- Toma de extracción de gases anestésicos o sistemas alternativos de aspiración para evitar la acumulación de óxido nitroso.

Artículo 11. Documentación.

1. La información generada por las historias clínicas y pruebas complementarias se organizará en soporte papel o informático, quedando archivada de manera que quede constancia de las actuaciones realizadas.

2. La conservación de la documentación clínica se regirá por lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y en la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

3. Los Centros y Servicios Sanitarios deberán contar con procedimientos normalizados de trabajo, escritos o en soporte informático, elaborados con criterios científicos en relación con las técnicas y procedimientos empleados en el centro o servicio.

4. Estarán disponibles los Registros de mantenimiento de los equipos, donde consten las revisiones periódicas efectuadas.

5. En todos los Centros y Servicios sanitarios se garantizará la confidencialidad de los datos de los usuarios, y debiendo disponer de un documento en el que se haga constar el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, en especial de los informes emitidos o enviados vía telemática a destinatarios autorizados para su recepción.

6. Los centros y servicios sanitarios objeto de la presente Orden, contarán con protocolos de actuación ante situaciones de urgencia que se puedan plantear y medios de actuación adecuados, proporcionados a los posibles riesgos que pueda generar su actividad, independientemente de los contemplados en las normativas específicas que, en su caso, les sean de aplicación.

7. Siempre que normativamente sea preceptivo, la Historia Clínica incluirá documento de consentimiento informado.

Artículo 12. Publicidad y oferta asistencial.

1. Los centros y servicios sanitarios expondrán, de manera visible la oferta asistencial autorizada. Las variaciones en su oferta asistencial deberán contar con la correspondiente autorización de modificación, expedida por la autoridad sanitaria competente.

2. La publicidad que se haga del centro o servicio sanitario deberá incluir el número de registro asignado con la autorización de funcionamiento. Esa publicidad o información que se produzca referida a centros, servicios u oferta asistencial, deberá presentarse bajo criterios y en condiciones de veracidad y transparencia, ajustándose con exactitud a las actividades sanitarias autorizadas y evitando cualquier sesgo que pudiera inducir a engaño, error o representar riesgo para la salud. En todo caso, deberá respetar y regirse por la normativa específica en esta materia.

CAPÍTULO III

Inspección y régimen sancionador

Artículo 13. Inspección y control.

Corresponde a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la inspección, el control y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

CVE-2018-5487

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden es el previsto en la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y demás normativa de aplicación en esta materia.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio

Los centros y servicios sanitarios objeto de la presente Orden que no se adapten a sus prescripciones dispondrán de dos años a partir de su entrada en vigor para adecuarse a las mismas. Los requisitos cuyo cumplimiento exija realizar cambios en la estructura física del inmueble no serán exigidos en tanto los centros o servicios continúen en su actual emplazamiento y no sufran modificaciones que precisen de Autorización de Instalación, conforme al Decreto 26/2014, de 29 de mayo, por el que se regula el procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa

Quedan derogadas la Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de 21 de abril de 1997, por la que se regula la autorización y homologación de centros y servicios sanitarios relacionados con las técnicas de reproducción humana asistida, y la Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de 11 de noviembre de 2004, por la que se establecen los requisitos técnicos sanitarios para la autorización de Consultorios de Atención Primaria, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

ANEXO 1.

CENTROS DE DIAGNÓSTICO ANALÍTICO

Conforme al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, los centros de diagnóstico son centros sanitarios dedicados a prestar servicios diagnósticos, analíticos o por imagen.

Los centros de diagnóstico analítico, donde se llevan a cabo procedimientos analíticos de carácter bioquímico, hematológico, inmunológico, microbiológico, citológico, anatomopatológico o genético, que tradicionalmente han venido denominándose Laboratorios Clínicos, pueden estar integrados por una o varias de entre las siguientes unidades asistenciales o servicios:

- a) Análisis clínicos: unidad asistencial que, bajo la responsabilidad de un facultativo especialista en Análisis clínicos, realiza una serie de actuaciones que, a través de pruebas diagnósticas analíticas, pruebas funcionales o de laboratorio y su correlación fisiopatológica ayudan al diagnóstico, pronóstico, terapéutica médica y prevención de la enfermedad.
- b) Bioquímica clínica: unidad asistencial que, bajo la responsabilidad de un facultativo especialista en Bioquímica clínica, aplica los métodos químicos y bioquímicos de laboratorios necesarios para la prevención, diagnóstico, pronóstico y evolución de la enfermedad, así como de su respuesta al tratamiento.
- c) Microbiología y parasitología: unidad asistencial que, bajo la responsabilidad de un facultativo especialista en Microbiología y Parasitología, está dedicada al estudio de los microorganismos relacionados con la especie humana, centrándose en el hombre enfermo o portador de enfermedades infecciosas para su diagnóstico, estudio epidemiológico y orientación terapéutica.
- d) Laboratorio de hematología: unidad asistencial que, bajo la responsabilidad de un médico especialista en Hematología y Hemoterapia, está dedicada a la obtención de muestras de origen humano, a la realización de determinaciones hematológicas y la emisión de los dictámenes correspondientes con fines diagnósticos.
- e) Inmunología: unidad asistencial que, bajo la responsabilidad de un facultativo especialista en Inmunología, está dedicada a obtener la información necesaria para el estudio, diagnóstico y tratamiento de pacientes con enfermedades causadas por alteraciones de los mecanismos inmunológicos y de las situaciones en las que las manipulaciones inmunológicas forman una parte importante del tratamiento o de la prevención.
- f) Genética: unidad asistencial que, bajo la responsabilidad de un facultativo con formación adecuada, está dedicada a la realización de pruebas genéticas y la emisión de los dictámenes correspondientes con fines diagnósticos.
- g) Anatomía patológica: unidad asistencial en la que bajo la responsabilidad de un médico especialista en Anatomía Patológica, se realizan, por medio de las diversas técnicas propias de la especialidad, estudios de las causas, desarrollo y consecuencia de la enfermedad, siendo su finalidad el diagnóstico correcto de biopsias, piezas quirúrgicas, citologías y autopsias.
- h) Obtención de muestras: unidad asistencial, vinculada a un laboratorio clínico, en la que personal sanitario con titulación adecuada realiza la obtención, recepción, identificación, preparación y conservación de los especímenes o muestras biológicas de origen humano, responsabilizándose de la muestra hasta su entrega al laboratorio correspondiente.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

1. ESPACIOS FÍSICOS Y EQUIPAMIENTO.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio

En los centros de diagnóstico en los que se extraigan y manipulen muestras biológicas de los pacientes existirá una zona clínica que constará de tres áreas independientes:

1. Área de obtención y recepción de muestras: con lavamanos, sillón para el paciente y camilla cuando el sillón no sea abatible.

Cuando la obtención de muestras se realice en un local periférico al del laboratorio o en una Unidad Móvil de extracciones:

- a) Deberá contar con un profesional sanitario cualificado para las funciones que se lleven a cabo.
 - b) Dispondrá del material y equipo necesario para la obtención, tratamiento y conservación de las muestras.
 - c) El traslado de las muestras hasta el laboratorio se realizará con las condiciones y medios de transporte adecuados según las características de cada muestra y, en su caso, debidamente centrifugadas. Dicho traslado precisará igualmente de las condiciones de seguridad y custodia precisos.
2. Área de análisis y procesado de muestras: deberá asegurar unas condiciones adecuadas de seguridad y aislamiento en la manipulación de muestras y dispondrá de los medios y aparataje adecuado para su actividad.
 3. Área de limpieza de material y eliminación de residuos.
 4. Cuando proceda, existirá también un área de seguridad microbiológica diferenciada y aislada del resto de dependencias.

2. PERSONAL

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

1. El director técnico responsable de la actividad del centro deberá estar en posesión de la titulación legalmente exigida para el desempeño de la actividad sanitaria que se desarrolle en el mismo, como responsable de cualquiera de las unidades asistenciales o servicios que integren la oferta asistencial del citado centro.
2. Cuando el centro incluya en su oferta asistencial unidades que no se corresponden con la titulación del director técnico responsable, deberá contar con profesionales sanitarios capacitados por su titulación profesional para el desempeño en dichas unidades. A continuación se detallan las titulaciones junto con las unidades asistenciales o servicios en los que pueden ejercer sus funciones:
 - a) Especialista en Análisis Clínicos: podrá desempeñar sus funciones en unidades de Análisis clínicos, Bioquímica clínica, Inmunología, Genética, Microbiología y Parasitología, laboratorios de Hematología así como de centros sanitarios polivalentes que incluyan alguna o varias de las unidades asistenciales mencionadas.
 - b) Especialista en Bioquímica clínica: podrá desempeñar sus funciones en unidades de Bioquímica clínica y unidades de Genética.
 - c) Especialista en Inmunología: podrá desempeñar sus funciones en unidades de Inmunología.
 - d) Especialista en Microbiología y Parasitología: podrá desempeñar sus funciones en unidades de Microbiología y Parasitología.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

- e) Especialista en Hematología y Hemoterapia: podrá desempeñar sus funciones en los laboratorios de Hematología.
- f) Especialista en Anatomía Patológica: podrá desempeñar sus funciones en unidades de Anatomía patológica.
- g) El resto del personal de los centros de diagnóstico deberá estar en posesión de la titulación adecuada para el desarrollo de sus funciones.
- h) Los centros deberán disponer de material y equipos de reanimación cardiopulmonar adecuados y personal debidamente capacitado para utilizarlos ante posibles situaciones de emergencia vital que puedan producirse en función de su actividad.

3. DOCUMENTACIÓN.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

Todos los centros de diagnóstico contarán con:

1. Información escrita para los usuarios en relación con las condiciones de recogida de muestras o la realización de determinados procedimientos diagnósticos.
2. Registro de los procedimientos diagnósticos y/o analíticos realizados y archivo de informes emitidos por el centro, ya sea en soporte escrito o en soporte informático. En el registro constarán:
 - a) Identidad del paciente.
 - b) Identidad del médico solicitante y del facultativo responsable del proceso.
 - c) Tipo de determinación analítica o procedimiento diagnóstico.
 - d) Fecha de realización del procedimiento.
 - e) Fecha de emisión del resultado.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

ANEXO 2.

CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN

Conforme al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, los centros de diagnóstico son centros sanitarios dedicados a prestar servicios diagnósticos, analíticos o por imagen.

Los centros de diagnóstico por imagen pueden, a su vez, estar integrados por una o más de las siguientes unidades asistenciales:

- a) Medicina nuclear: unidad asistencial en la que, bajo la responsabilidad de un médico especialista en Medicina Nuclear, se realizan procesos diagnósticos o terapéuticos mediante isótopos radiactivos, radiaciones nucleares, variaciones electromagnéticas del núcleo atómico y técnicas biofísicas similares.
- b) Radiodiagnóstico: unidad asistencial que, bajo la responsabilidad de un médico especialista en Radiodiagnóstico, está dedicada al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades utilizando como soporte técnico fundamental las imágenes y datos funcionales obtenidos por medio de radiaciones ionizantes o no ionizantes y otras fuentes de energía.

Cuando se realicen procedimientos intervencionistas, estos deberán ser realizados por médicos especialistas debidamente cualificados y con equipos especialmente diseñados para esta práctica, instalados en salas específicas para este fin.

1. ESPACIOS FÍSICOS Y EQUIPAMIENTO.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio

En todos estos centros deberán existir los siguientes espacios físicos:

- a. Cabinas vestidores para pacientes, con acceso directo a la sala de exploración diagnóstica y con sistema de cierre desde el interior hacia la sala de espera
- b. Sala de exploración diagnóstica.
 1. El tamaño de la sala deberá ser el adecuado para el equipo a instalar de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Dicho equipo estará ubicado de forma que se pueda atender al paciente, como mínimo, por tres lados.
 2. Dispondrá de blindajes estructurales contra las radiaciones ionizantes, según la normativa vigente.
- c. La consola de mandos o sala de control dispondrá de la protección adecuada y permitirá la comunicación audiovisual directa con el paciente.
- d. Área de recuperación del paciente en los casos en los que se realicen estudios con medios de contraste intravascular o con dosis administradas de radiofármacos. En el supuesto de que se realicen técnicas con contrastes que deban ser evacuados mediante un procedimiento específico será necesario disponer de un procedimiento de recogida de residuos biológicos.
- e. Se deben colocar carteles en lugares adecuados dirigidos a mujeres para advertirles que, antes de someterse al procedimiento con rayos X, deben comunicar al médico si están embarazadas o creen estarlo, de acuerdo con el artículo 9 de Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Deberá existir una señalización en toda la instalación de acuerdo con el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio.

En cuanto al equipamiento necesario deberá ser el siguiente:

Centros de Diagnóstico por Imagen

- a. Se deberá disponer de equipos de radioprotección personal (tales como delantales de plomados, protectores gonadales o gafas de vidrio plomado) adecuados, con objeto de que sean utilizados por el operador y para proteger al paciente si fuese necesario. Dichas prendas deberán estar disponibles en número suficiente para permitir su uso simultáneo de acuerdo con las necesidades de la instalación.
- b. Cuando se realicen exploraciones a pacientes en edad pediátrica, se deberá disponer y utilizar soportes, sujeciones y protectores radiológicos adecuados a la edad de los niños.
- c. En caso de realizarse estudios con medios de contraste intravascular, se dispondrá de equipamiento y medicación para la atención de posibles urgencias cardiorrespiratorias.
- d. El área de informes contará con negatoscopios y/o monitores.

Centros de diagnóstico por resonancia magnética

- a. La sala de exploración dispondrá de detectores de concentración de oxígeno en el aire para aquellas máquinas que se refrigeren con gas en estado líquido, como el helio o el nitrógeno. La carga y descarga de estos gases se realizará solo por personal debidamente autorizado.
- b. Para la realización de técnicas con contraste intravascular y/o anestésicas se dispondrá de equipamiento sanitario, compatible con la resonancia magnética, para atender cualquier urgencia y equipo de reanimación cardiopulmonar con el material y la medicación necesaria.

Centros de medicina nuclear y de tomografía por emisión de positrones

- a. Se deberá disponer de equipos de tratamiento de la imagen asociados a las gammacámaras, así como, en su caso, fuentes de calibración, maniqués y equipos de control de calidad.
- b. Monitores de radiación y contaminación fijos y portátiles adecuados. El número de equipos disponibles y su ubicación estarán en relación con el riesgo radiológico de la instalación.
- c. Equipos de radioprotección para el personal (delantales plomados, guantes, etc.).
- d. En caso de transporte de muestras, contenedores dotados de protección adecuada y para las jeringas de administración del radiofármaco, una protección específica.
- e. Sistemas y procedimientos de descontaminación, tanto para el personal como para el material.

2. PERSONAL.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

Los especialistas que realicen procedimientos intervencionistas dispondrán de un segundo nivel de formación en protección radiológica orientado, específicamente, a la práctica intervencionista.

Centros de Diagnóstico por Imagen

- a. Al menos uno de los médicos del centro deberá estar en posesión de la especialidad de Radiodiagnóstico.
- b. Durante la realización de las exploraciones a los pacientes deberá estar presente, al menos, un médico especialista en radiodiagnóstico.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

- c. Todos los médicos de la instalación deberán poseer la acreditación de Director de instalación de rayos X con fines médicos otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear, de acuerdo con la legislación vigente.
- d. El personal que realice operaciones en los equipos productores de radiaciones ionizantes relacionadas con las exploraciones a pacientes deberá estar, asimismo, en posesión de la acreditación de operador otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- e. En el caso de que en las exploraciones a los pacientes se utilicen contrastes intravenosos será preciso que dispongan de personal titulado especializado.
- f. Los titulares de las instalaciones que no dispongan de un Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica propio o asignado, deberán contratar una Unidad Técnica de Protección Radiológica, para que los especialistas en radiofísica hospitalaria les proporcionen asesoramiento específico y apoyo técnico, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Centros de diagnóstico por resonancia magnética

- a. Al menos uno de los médicos del centro deberá estar en posesión de la especialidad de radiodiagnóstico.
- b. Durante la realización de las exploraciones a los pacientes deberá estar presente, al menos, un médico especialista en radiodiagnóstico.
- c. En el caso de que en las exploraciones a los pacientes se utilicen contrastes intravenosos será preciso que dispongan de personal titulado especializado.

Centros de medicina nuclear y de tomografía por emisión de positrones

- a. Al menos uno de los médicos del centro deberá estar en posesión de la especialidad de Medicina Nuclear.
- b. Durante la realización de las exploraciones a los pacientes deberá estar presente, al menos, un médico especialista en Medicina Nuclear.
- c. Todos los médicos especialistas en medicina nuclear de la instalación deberán poseer la acreditación de Supervisor de instalación radiactiva otorgadas por el Consejo de Seguridad Nuclear, de acuerdo con la legislación vigente.
- d. Dispondrán de un especialista en Radiofísica Hospitalaria y un especialista en Radiofarmacia, que podrán estar integrados en la plantilla del centro o concertados con otros centros.
- e. El personal que realice administración de radiofármacos y las operaciones relacionadas con las exploraciones a pacientes deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional legalmente exigida, así como de la licencia de operador otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- f. En el caso de que se realicen pruebas de estimulación cardiaca de carácter físico o farmacológico en el centro, deberá contar además con un médico especialista en Cardiología y un profesional de enfermería especializado.

3. DOCUMENTACIÓN.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

Estos Centros deberán disponer de un registro de los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos realizados y archivo de informes emitidos por el centro, ya sea en soporte escrito o en soporte informático. En el registro constarán:

- a. Identidad del paciente.
- b. Identidad del médico solicitante y del facultativo responsable del proceso.
- c. Tipo de procedimiento diagnóstico y/o terapéutico realizado.

CVE-2018-5487

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

d. Fecha de realización del procedimiento.

e. Fecha de emisión del resultado.

Todas las exploraciones radiológicas deberán ser informadas por un médico especialista en radiodiagnóstico y, en los centros de medicina nuclear y de tomografías por emisión de positrones, por un médico especialista en medicina nuclear.

Centros de Diagnóstico por Imagen

- a. Será obligatorio disponer e implantar el Programa de Protección Radiológica definido en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- b. En los supuestos en los que la sala de exploración tenga instalado más de un equipo emisor de radiaciones ionizantes, el titular del centro tendrá un procedimiento documentado de funcionamiento que impida la presencia de más de un paciente simultáneamente en la misma sala.
- c. Documento acreditativo de estimación de dosis a los pacientes, cuando sea preciso según lo dispuesto en el Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico.

Centros de diagnóstico por resonancia magnética

Los centros con equipos de resonancia magnética deberán recoger en el proyecto técnico la influencia de los campos magnéticos sobre la estructura del edificio. Además, se dispondrá documentalmente de un estudio de su influencia en el entorno, por motivo de su peso, emisiones electromagnéticas, ruido generado y sistema criogénico.

CENTROS MÓVILES DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN

1. ESPACIOS FÍSICOS Y EQUIPAMIENTO.

Las unidades móviles de diagnóstico por imagen estarán adaptadas a la actividad que desarrollan y garantizarán las adecuadas condiciones de seguridad radiológica, higiénicas y de funcionamiento, debiendo disponer del espacio suficiente para:

- a. Contar con un registro de datos de los pacientes.
- b. Zona de exploración en condiciones de privacidad.

Las unidades móviles de diagnóstico por imagen digitalizada, deberán disponer de un sistema seguro para obtener, procesar, almacenar y transmitir las imágenes.

Asimismo, dispondrán de luz regulable y sistema autónomo de emergencia.

2. PERSONAL.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

Las unidades móviles de diagnóstico por imagen deberán contar con médicos especialistas en Radiodiagnóstico para efectuar los informes de las exploraciones radiológicas efectuadas, de forma presencial o en un centro de referencia legalmente autorizado al que deberá estar vinculada la unidad móvil. Deberán asimismo contar para la realización de las exploraciones con técnicos especialistas con la titulación requerida para ello y, en su caso, con el personal auxiliar necesario.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

3. DOCUMENTACIÓN.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

Estos Centros deberán disponer de un registro de los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos realizados y archivo de informes emitidos por el centro, ya sea en soporte escrito o en soporte informático. En el registro constarán:

- a) Identidad del paciente.
- b) Identidad del médico solicitante y del facultativo responsable del proceso.
- c) Tipo de procedimiento diagnóstico y/o terapéutico realizado.
- d) Fecha de realización del procedimiento.
- e) Fecha de emisión del resultado.

Los vehículos deberán disponer de la correspondiente autorización y cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Los centros móviles con equipos de emisiones de radiaciones ionizantes o de alta tecnología, además de acreditar que cumplen con todos los requisitos exigidos por las autoridades de Tráfico y Transportes para su movilidad y funcionamiento, deberán disponer de un Proyecto Técnico emitido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, al que se acompañará la memoria en la que se indique que se cumple toda la normativa vigente en materia de construcción, instalaciones y seguridad.

Las unidades móviles contarán con un protocolo y registro de mantenimiento y control del equipamiento, material y productos sanitarios utilizados.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

ANEXO 3.
CLÍNICAS DENTALES.

Conforme al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, las clínicas dentales son centros sanitarios en los que se realizan actividades sanitarias en el ámbito de la salud bucodental.

Tanto en las clínicas dentales como en los servicios de odontología/estomatología uno o varios odontólogos o estomatólogos serán responsables de realizar actividades profesionales encaminadas a la promoción de la salud bucodental, la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las anomalías y enfermedades de los dientes, la boca, los maxilares y sus tejidos anejos, tanto en el individuo como en la comunidad, así como la prescripción de medicamentos, prótesis y productos sanitarios en el ámbito de su ejercicio profesional.

Cuando se realicen actividades que conlleven implantes con tejidos humanos, deberán contar con la dotación de personal y material que dichas técnicas requieran específicamente, cumpliendo los requisitos recogidos en su propia normativa.

1. ESPACIOS FÍSICOS Y EQUIPAMIENTO.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 8 , 9 y 10 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio

- a). La sala de tratamiento dispondrá de un área de trabajo para el desarrollo adecuado de su actividad y otra diferenciada para la preparación de instrumental.
- b). En caso de realizar vaciado de impresiones existirá un área específica destinada a este fin.
- c). Las clínicas dentales estarán separadas de los laboratorios de prótesis dental, sin que exista entre ellos otra comunicación que la vía pública o espacios comunes de edificaciones.
- d). En el caso de realizar técnicas de diagnóstico por imagen, cuando así lo requieran, deberán contar con los espacios físicos necesarios adecuados a la normativa vigente en esa materia.

En cuanto al equipamiento mínimo necesario deberá ser el siguiente:

- a). Sillón odontológico reclinable y con posición de Trendelenburg, dotado de foco de luz con lámpara articulada de iluminación adecuada y sistema de aspiración.
- b). Equipo dental con módulos para turbina, micromotor y jeringa con funciones de agua, aire y spray.
- c). Escupidera con agua corriente para su limpieza automática o embudo escupidor conectado al sistema de aspiración.
- d). Lavamanos de porcelana o acero inoxidable dotado de agua corriente caliente y fría.
- e). Cubo clínico y otros recipientes para residuos biológicos y tóxicos.
- f). Mobiliario que permita el almacenamiento del instrumental en condiciones de higiene adecuadas.
- g). Frigorífico para conservación de materiales de uso clínico y medicamentos en su caso.
- h). Autoclave y sistemas de desinfección química de impresiones, material e instrumental.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

- i). Elementos auxiliares de higiene y de protección personal, como guantes, mascarillas y protectores oculares.
- j). Equipamiento y material necesario para la atención de urgencias médicas o complicaciones de tipo cardiopulmonar básicas y, en todo caso, acordes con la actividad que se realice. Deberán contar con un equipo de reanimación cardiopulmonar básico.

2. PERSONAL.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

- a) El director técnico responsable de la actividad asistencial deberá ser un odontólogo o un médico especialista en estomatología.
- b) Si se utilizan técnicas de diagnóstico por imagen, deberán contar con la acreditación apropiada para su desempeño y en su documentación deberá constar un responsable de la instalación
- c) Las clínicas dentales que lleven a cabo prácticas de sedación consciente, deberán cumplir los requisitos que se especifican en el Anexo 4 correspondiente a "sedación consciente ambulatoria en los centros y servicios sanitarios sin internamiento".

3. DOCUMENTACIÓN.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

- a) A solicitud del paciente, el profesional elaborará un presupuesto estimativo por escrito, detallando el tipo de tratamiento y los servicios a realizar, así como el coste de los mismos.

De igual manera, el profesional estará obligado a emitir la factura correspondiente y el informe de alta, a petición del paciente o una vez finalizado el tratamiento

- b) En la prescripción de la prótesis dental el profesional responsable de la misma hará constar todos los datos preceptivos que identifiquen al profesional, al paciente y las características del tipo de prótesis o aparato o la reparación o modificación requerida.

c) Las clínicas dentales únicamente podrán solicitar la fabricación de prótesis dentales a laboratorios de prótesis dentales que cuenten con la preceptiva licencia de funcionamiento de fabricante de productos sanitarios a medida concedida por la autoridad sanitaria competente.

En la documentación del centro constará la identidad del paciente y del facultativo responsable del proceso, además del tipo y fecha del procedimiento realizado.

- d) En la historia clínica deberá incluirse la declaración de conformidad del paciente, que estará a su disposición cuando así lo solicite.

e) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, la colocación o entrega de productos sanitarios a medida por un facultativo en el ejercicio de sus atribuciones profesionales, no tendrá la consideración de dispensación, comercialización, venta, distribución, suministro o puesta en el mercado de los mismos, a efectos de los artículos 4.1 y 111. En todo caso, el facultativo deberá separar sus honorarios de los costes de fabricación.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

ANEXO 4.

CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS SIN INTERNAMIENTO DONDE SE PRACTIQUE
SEDACIÓN CONSCIENTE AMBULATORIA

Los centros y servicios sanitarios proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento en los que se practique la sedación consciente deberán estar autorizados conforme al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

La sedación consciente ambulatoria es una práctica destinada a reducir el estrés, incrementar la comodidad de los pacientes y facilitar la realización de determinados procedimientos diagnósticos y tratamientos. La sedación produce en el paciente una disminución del estado de alerta por medios farmacológicos. En este sentido, se definen los siguientes conceptos, si bien solo la analgesia, la sedación mínima o ansiolisis y la sedación moderada se practican en los centros que esta Orden regula.

-- Analgesia: Alivio de la percepción del dolor sin producción intencional de un estado de sedación

-- Sedación consciente: Es aquella que da lugar a una disminución controlada del estado de alerta o de la percepción del dolor, en la que el paciente mantiene estables los signos vitales y es capaz de responder adecuadamente a estímulos físicos y verbales. La respiración es espontánea y la función cardiovascular se mantiene inalterada. Puede ser:

- Sedación mínima o ansiolisis: es un estado inducido por fármacos en el que hay una disminución de la sensación de intranquilidad psíquica y/o motora, sin un cambio asociado en el estado de alerta del individuo. El paciente responde normalmente a comandos verbales. Sin embargo, la función cognitiva y la coordinación motora pueden estar atenuadas. La ventilación y la función cardiovascular permanecen inalteradas. Se podrá realizar mediante el uso de fármacos administrados por vía oral o sedación inhalatoria con óxido nitroso.

- Sedación moderada: es un estado de depresión de la conciencia inducido por fármacos en el cual el paciente responde adecuadamente a órdenes solas o acompañadas por leve estimulación táctil. No se requiere ningún tipo de intervención para mantener la permeabilidad de la vía aérea, la respiración es espontánea y la función cardiovascular usualmente se mantiene inalterada. Los medicamentos inducen un estado de ánimo relajado y tranquilo. Se podrá realizar mediante el uso de fármacos administrados por vía endovenosa, en cuyo caso será precisa la intervención de un médico especialista en Anestesiología y Reanimación.

-- Sedación profunda con vigilancia anestésica monitorizada: estado medicamentoso controlado de depresión o disminución intensa del nivel de conciencia con disminución significativa de la capacidad de respuesta a estímulos físicos y órdenes verbales, que puede estar acompañado de pérdida de reflejos protectores de la vía aérea aunque, habitualmente, no existe compromiso cardiovascular.

-- Anestesia general: Estado de pérdida de la conciencia durante la que el paciente no se despierta ni tras un estímulo doloroso. La permeabilidad de la vía aérea está comprometida, de forma que se requiere alguna maniobra de liberación de la misma e incluso puede ser necesaria la aplicación de ventilación con presión positiva debido a la depresión respiratoria neuromuscular originada por los fármacos administrados. Pueden producirse alteraciones de la función cardiovascular.

A efectos de valorar el riesgo de los pacientes sometidos a sedación o anestesia, los centros que practiquen la sedación consciente deberán regirse por la clasificación de grados funcionales de la American Society of Anesthesiologists (A.S.A.)

Los centros y servicios sanitarios sin internamiento que realicen sedación consciente deberán cumplir específicamente las siguientes obligaciones y requisitos:

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

- a) Los de nueva creación que empleen sedación consciente incluirán dicha actividad en la memoria descriptiva del centro que se adjunta a la solicitud de Autorización de Instalación, haciéndose constar la identidad de los profesionales que la llevan a cabo y la del profesional responsable de la misma.
- b) Los ya autorizados que pretendan realizar actividades de sedación consciente deberán notificarlo a la dirección general competente en materia de autorizaciones sanitarias, haciendo constar igualmente la identidad de los profesionales encargados de la misma y la del profesional responsable.
- c) La sedación profunda y la anestesia general quedan reservadas para centros que cuenten con oferta asistencial de Anestesia y Reanimación, como hospitales o Centros de cirugía mayor ambulatoria.
- d) Los pacientes que padezcan enfermedad sistémica grave descompensada o que pudieran ver comprometida su vida deberán ser atendidos siempre en ámbito hospitalario.

1. ESPACIOS FISICOS Y EQUIPAMIENTO.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 8 ,9, y 10 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

- a) El área del centro o servicio donde se lleve a cabo la sedación tendrá una superficie mínima de 12 m², con un lado menor de al menos 3 metros y dispondrá de un sistema de alimentación eléctrica alternativo y autónomo de la red principal, que pueda mantener en funcionamiento todos los aparatos de electromedicina durante al menos 30 minutos.
- b) Equipamiento:
 - Sistemas de monitorización cardiorrespiratoria, como esfigmomanómetro, fonendoscopio, electrocardiógrafo y pulsioxímetro.
 - Sistema de administración de oxígeno medicinal, central o portátil, con caudalímetro y mascarillas de diversos tamaños.
 - Aspirador de secreciones y sonda de aspiración.
 - Laringoscopio con juego de palas y tubos de intubación endotraqueal
 - Bolsa autoinflable de tipo Ambú y cánulas orales de Güedel.
 - Desfibrilador semiautomático o automático.
 - Equipo de cricotiroidotomía
 - Canalización intravenosa.
 - Medicación de emergencia: vasoactivos, antiarrítmicos, reversores de sedantes, corticoides intravenosos y toda aquella medicación necesaria ante una posible complicación cardiovascular que comprometa la vida del paciente.
 - Para sedación inhalatoria con protóxido de nitrógeno se emplearán dispensadores que permitan la mezcla de gases con un mínimo de oxígeno del 30%. La instalación dispondrá de sistemas de tomas portátiles o fijas de protóxido de nitrógeno y vacío, toma de extracción de gases anestésicos o sistemas alternativos de aspiración para evitar la

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

acumulación de óxido nítrico, de alerta de baja presión de gases, con conexiones codificadas por colores y no intercambiables y se utilizarán mascarillas con sistema de evacuación de gases espirados.

2. PERSONAL.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

- a) Para la realización de sedación consciente es necesaria la presencia de una persona responsable de la sedación, con la titulación de Medicina, o en su caso Odontología, distinto del profesional que realiza el procedimiento, con formación adecuada y suficiente de carácter teórico-práctica en sedación y en reanimación cardiopulmonar (RCP) avanzada. Esta formación deberá ser acreditada y actualizada.
- b) La formación deberá estar realizada por instituciones oficialmente reconocidas como titulación propia (Organizaciones Colegiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, etc.) y/o acreditada oficialmente por las Comisiones nacionales o autonómicas de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, con una actualización periódica mínima cada cinco años.
- c) Se requerirá siempre la presencia de un médico especialista en Anestesiología y Reanimación cuando se emplee la sedación con medicación por vía intravenosa.

3. DOCUMENTACIÓN.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

- a) Procedimientos de actuación:
 - Se realizará una historia clínica a todos los pacientes, en la que constará una descripción del procedimiento llevado a cabo, los profesionales que han intervenido en el mismo así como cualquier incidencia ocurrida durante su transcurso.
 - El centro dispondrá de protocolos de actuación escritos que incluyan criterios de selección de pacientes, protocolos de tratamiento, actuación ante emergencias, procedimientos de control y revisión del equipamiento y un convenio o contrato con una o varias empresas de transporte sanitario.
- b) Información al paciente.
 - El paciente deberá ser informado previamente del procedimiento a realizar, sus posibles efectos adversos y del profesional que lo va a llevar a cabo y formalizará por escrito un documento de Consentimiento Informado.
 - Se le entregará un documento escrito con recomendaciones para las horas previas y posteriores a la intervención.
 - Se recomendará al paciente sobre la conveniencia de acudir acompañado por un adulto responsable.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

ANEXO 5.

CENTROS Y SERVICIOS DE FISIOTERAPIA

Conforme al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, los centros y servicios de fisioterapia son unidades asistenciales en las que un fisioterapeuta es responsable de realizar funciones y actividades propias de su titulación, con finalidad preventiva, educativa o terapéutica, para el tratamiento de las enfermedades que cursan con discapacidades o la recuperación de la funcionalidad utilizando agentes físicos.

A los efectos de esta Orden se entiende por:

- a) Tratamiento con agentes físicos: uso con fines terapéuticos de los agentes físicos, así como los ejercicios terapéuticos con técnicas especiales y la realización de actos y tratamientos con terapias manuales específicas afines al campo de competencia de la fisioterapia.
- b) Masoterapia: aplicación del masaje en sus diferentes formas con fines terapéuticos.
- c) Cinesiterapia: aquellos procedimientos terapéuticos que se efectúan a través del movimiento en sus diferentes expresiones, tanto manual como mecánico.
- d) Electroterapia: actuaciones en las que se emplea de alguna manera una corriente eléctrica en el cuerpo humano con fines terapéuticos.
- e) Termoterapia: aplicación de calor en el cuerpo humano con fines terapéuticos, a nivel superficial o profundo.
- f) Crioterapia: aplicación de frío en el cuerpo humano con fines terapéuticos.
- g) Laserterapia: utilización de aparatos emisores de energía láser con fines terapéuticos.
- h) Presoterapia: tratamiento basado en la aplicación de presión sobre diferentes partes del cuerpo con el fin de corregir alteraciones del sistema circulatorio.
- i) Magnetoterapia: tratamiento de las lesiones y discapacidades somáticas mediante la aplicación de campos magnéticos.

1. ESPACIOS FÍSICOS Y EQUIPAMIENTO.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio. Según la actividad que se desarrolle, el área clínica podrá disponer de otras áreas diferenciadas o salas de tratamiento, las cuales contarán con una dimensión adecuada para el correcto desarrollo de la actividad asistencial.

- a) Cuando existan, las áreas de electroterapia y magnetoterapia contarán con el aislamiento apropiado para evitar interferencias, transmisiones acústicas, electromagnéticas o vibratorias. Dichas áreas, junto a la de laserterapia en su caso, se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.

Todas ellas deberán contar con un cartel de señalización informativa con la rotulación preceptiva correspondiente para seguridad de los usuarios.

- b) Cada una de las salas de tratamiento que conforman el área clínica dispondrá del equipamiento adecuado para la realización de los procedimientos autorizados del centro o servicio. Este equipamiento incluye tanto el material mobiliario como el instrumental clínico desechable y no desechable.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

c) El área de instalaciones y servicios generales deberá contar, como mínimo, con un aseo para el público conforme a la normativa vigente. Las instalaciones de maquinaria deberán estar en un lugar independiente y aislado acústicamente.

d) El equipamiento de los centros y servicios de fisioterapia deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa que resulte de aplicación para garantizar la seguridad en su utilización.

e) El equipamiento mínimo común a todos los centros y servicios de Fisioterapia será el siguiente:

- Camilla de exploración y tratamiento regulable en altura.
- Goniómetro, cinta métrica, martillo de reflejos, aguja, cepillo, fonendoscopio y esfigmomanómetro.
- Cuñas y rulos pequeños, medianos y grandes.
- Material fungible (sabanillas, guantes, alcohol y gasas estériles).
- Material de vendaje.

f) Equipamiento específico de las salas de tratamiento diferenciadas, con los accesorios necesarios para su correcta utilización:

-Área de Electroterapia: Equipo de electroterapia con electroestimulación y analgesia. Equipo de ultrasonidos.

-Área de termoterapia: Equipo de microondas y de onda corta, que deberán estar ubicados en módulos de terapia aislados.

-Área de cinesiterapia: Bicicleta cinética, bandas elásticas de distinta resistencia y sistemas para reeducación propioceptiva.

-Área de magnetoterapia: Los equipos de magnetoterapia deberán estar ubicados en módulos de terapia con aislamiento apropiado para evitar interferencias, transmisiones acústicas, electromagnéticas o vibratorias.

-Área de fisioterapia respiratoria: Pulsioxímetro. Equipo de oxígeno con caudalímetro manorreductor, mascarillas y sistemas de conexión; sistema de aspiración; nebulizador; aparato de espirometría incentivada con posibilidad para realizar inspiración y espiración.

-Área de fisioterapia cardiaca: Desfibrilador semiautomático con ECG y marcapasos externo; equipo de intubación (laringoscopio y tubos endotraqueales); equipo de cricotiroidotomía; cánulas de traqueotomía; medicación de urgencias. Equipo de oxígeno y sistema de aspiración; equipo de ventilación; material para ejercicios resistidos; material para técnicas de relajación y bicicleta o pista de marcha.

-Área de fisioterapia de suelo pélvico: Perineómetro; pelota terapéutica; conos vaginales; electroestimulador con los accesorios necesarios para su adecuada utilización; biofeedback y espejo de mano.

-Área de fisioterapia de linfedema: Equipo de presoterapia, material específico para drenaje y sistemas de vendaje multicapas.

2. PERSONAL.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

a) En los centros y servicios de fisioterapia el director técnico responsable de la actividad sanitaria será una persona con la titulación oficial en Fisioterapia.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

- b) Cuando se lleve a cabo fisioterapia respiratoria, deberá ser realizada por una persona titulada en fisioterapia y bajo indicación de un licenciado en medicina especialista en neumología.
- c) Si se realiza fisioterapia cardiaca se deberá contar con:
 - Una persona titulada en Fisioterapia; durante los tratamientos, deberá estar presente un licenciado en medicina especialista en cardiología o en cuidados intensivos, que podrá ser personal propio o concertado.
 - Monitorización electrocardiográfica y pulsioxímetro durante la realización de los tratamientos.
- d) El resto del personal de los centros y servicios de fisioterapia deberá estar en posesión de la titulación o habilitación adecuada para el desarrollo de sus funciones.

3. DOCUMENTACIÓN.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

Los Centros y Servicios deberán disponer de:

- a) Manual de instrucciones de uso, revisión y mantenimiento de cada equipo.
- b) Procedimientos normalizados de trabajo de limpieza, de desinfección y de esterilización de los equipamientos que así lo requieran.
- c) Los centros y servicios de fisioterapia donde se realicen tratamientos con láser deberán disponer de hojas de registro, que se incluirán en la historia clínica, donde se recogerá la potencia aplicada e incidencias producidas en su aplicación.
- d) Hojas de Consentimiento Informado cuando así proceda.
- e) Un protocolo de actuación ante las emergencias que pudieran presentarse.
- f) Un registro de equipamiento y mantenimiento, donde constarán los equipos y aparatos de que se dispone, con las revisiones y los controles realizados.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

ANEXO 6.

CENTROS Y SERVICIOS DE PODOLOGÍA

Conforme al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, los centros y servicios de podología son unidades asistenciales en las que un podólogo es responsable de prestar cuidados específicos propios de su titulación relacionados con la patología de los pies.

A los efectos de esta Orden se entiende por:

- a) Podólogo: Profesional que desarrolla las actividades dirigidas al diagnóstico y tratamiento de las afecciones y deformidades de los pies, mediante las técnicas terapéuticas propias de su disciplina. Deberá estar en posesión del título oficial o de la habilitación correspondiente para la práctica de esa profesión.
- b) Centro de Podología: Centro sanitario sin internamiento dotado de los recursos técnicos adecuados y suficientes para su oferta asistencial. Esta oferta asistencial estará integrada por un servicio o unidad asistencial de podología, y donde uno o varios podólogos prestan cuidados específicos propios de su titulación relacionados con la patología de los pies.
- c) Servicio de Podología: Servicio sanitario de podología diferenciado dentro de un Centro sanitario o no sanitario. Deberá estar dotado de los recursos técnicos adecuados para que uno o varios podólogos realicen actividades dirigidas al diagnóstico y tratamiento de las patologías de los pies.
- d) Cirugía podológica: Tipo de cirugía cuyo campo de actuación se limita a la patología del pie y en la que el podólogo lleva a cabo intervenciones, conforme a un conjunto de técnicas quirúrgicas sistematizadas, orientadas al tratamiento de ciertas afecciones y deformidades de los pies. Estas técnicas se realizan habitualmente bajo anestesia local y no precisan ingreso hospitalario, pudiendo tratarse de cirugía mayor o menor.
- e) Ortopodología: Parte de la podología que se ocupa del diagnóstico y tratamiento no quirúrgico de los trastornos biomecánicos del pie.
- f) Quiropodología: Parte de la podología que trata las alteraciones de los pies a nivel dérmico y ungueal mediante la aplicación de diferentes técnicas no quirúrgicas.
- g) Biomecánica podológica: Estudio del pie, sus deformidades, anormalidades de la marcha y, en general, patologías de apoyo mediante análisis de la estática y la dinámica del paciente.

1. ESPACIOS FÍSICOS Y EQUIPAMIENTO.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio. Según la actividad que se desarrolle, el área clínica podrá disponer de otras áreas diferenciadas o salas de tratamiento, las cuales contarán con una dimensión adecuada para el correcto desarrollo de la actividad asistencial.

- a) Los Centros y/o Servicios de Podología deberán disponer, al menos, de tres áreas diferenciadas:

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

- Área de recepción y sala de espera de pacientes: dispondrá del espacio físico suficiente y del mobiliario preciso para proporcionar con comodidad las funciones a las que está destinado.

- Área clínica para diagnóstico y tratamiento podológico: el área clínica contará al menos con una sala para el diagnóstico y tratamiento podológico. Como requisito mínimo deberá disponer de una sala de quiropodología, bien diferenciada del área de recepción y espera, y que reúna los requisitos para asegurar la intimidad de los usuarios.

Si dispone en su oferta asistencial de Ortopodología, Cirugía Podológica o Radiología, deberá tener una sala diferenciada para cada actividad, que cumplirá con la normativa de aplicación común para cada una de ellas. La sala destinada a la higiene, desinfección y esterilización del material de cada actividad podrá ser común a todas ellas. Cada una de las salas de tratamiento que conforman el área clínica dispondrá del equipamiento adecuado para la realización de los procedimientos autorizados del centro o servicio. Este equipamiento incluye tanto el material mobiliario como el instrumental clínico desechable

- Área de servicios generales e instalaciones.

El área de instalaciones y servicios generales deberá contar, como mínimo, con un aseo para el público conforme a la normativa vigente, y con espacio diferenciado para las instalaciones y maquinaria auxiliar de los equipos de podología.

b) El equipamiento de los centros y servicios de Podología deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa que resulte de aplicación para garantizar la seguridad en su utilización.

c) El equipamiento mínimo común a todos los centros y servicios de Podología será el siguiente:

1. Sillón podológico.
2. Taburete para el profesional.
3. Equipo podológico con micromotor o torno podológico.
4. Sistema de aspiración.
5. Sistema de iluminación adecuado.
- 6) Autoclave: Sólo será preciso uno por centro o servicio.
- 7) Negatoscopio.
- 8) Lavamanos, dosificador de jabón antiséptico y portarrollos de papel secamanos.
- 9) Instrumental: Equipo con micro motor o torno podológico, sistema de aspiración y sistema de iluminación, mangos de bisturí, pinzas de Adson, alicates para uñas, gubias, tijeras y fresas para el micro motor.
- 10) Material fungible de un solo uso: Guantes, gasas, vendas, algodón, apósitos, hojas de bisturí estériles, esparadrapo, fieltros adhesivos, jeringas, agujas y mascarillas.

d) El equipamiento deberá ser el específico para las salas de tratamiento diferenciadas, con los accesorios necesarios para su correcta utilización.

e) Deberá asimismo tener equipamiento de material y medicación suficiente para atender a las urgencias más frecuentes que pudieran presentarse en función a la actividad que realice, así como un protocolo de actuación ante ellas.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

2. PERSONAL.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

- a) Los Centros y/o Servicios de Podología deberán estar necesariamente organizados y atendidos, directa y personalmente, por uno o varios Podólogos en posesión de la titulación oficial o habilitación profesional adecuada para el desarrollo de sus funciones. Un podólogo asumirá la dirección técnica del Centro y/o Servicio de Podología, sin perjuicio de aquellos otros profesionales que requiera la prestación de este tipo de servicios.
- b) El resto de profesionales sanitarios que realicen su actividad en Centros y Servicios de Podología deberán estar en posesión del título oficial correspondiente
- c) Si los centros y servicios podológicos realizaran prácticas de sedación consciente, deberán cumplir en materia de personal con lo recogido en el Anexo de Sedación consciente de la presente Orden.

3. DOCUMENTACIÓN.

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

Los Centros y Servicios de Podología:

- a) Garantizarán la esterilización, desinfección y limpieza de los materiales y equipos utilizados y dispondrán de protocolos escritos y actualizados que especifiquen el proceso de esterilización, desinfección, limpieza y mantenimiento de las condiciones de asepsia.
- b) Dispondrán de un registro de equipos y mantenimiento, donde constarán los equipos y aparatos del centro o servicio y donde quede constancia de las reparaciones, controles y sustituciones efectuadas.
- c) Dispondrán asimismo de hojas de Consentimiento Informado cuando así proceda.
- d) En cuanto a lo relacionado con la prescripción de los productos sanitarios, así como en la fabricación, adaptación o reparación de los mismos, deberán recogerse de manera explícita los términos de los trabajos a efectuar, así como el presupuesto, que será conocido y aceptado por el paciente. Si realizara fabricación o adaptación de productos sanitarios (prótesis, ortesis) deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento conforme a la normativa vigente.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

ANEXO 7.

CENTROS Y SERVICIOS DE MEDICINA ESTÉTICA

Conforme al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, los centros y servicios de medicina estética son unidades asistenciales en las que un médico es responsable de realizar tratamientos no quirúrgicos, con finalidad de mejora estética corporal o facial.

Los tratamientos que se practiquen bajo la denominación de medicina estética serán acordes al conocimiento médico, avalados por la comunidad científica y acogidos a la práctica clínica regulada por la normativa sanitaria.

De igual manera, todas las actividades realizadas en el centro o servicio autorizado para la práctica de medicina estética se realizarán bajo la responsabilidad de su director técnico, o de otros profesionales sanitarios de igual titulación pertenecientes a la plantilla.

En la práctica de la medicina estética, si se precisara de utilización de anestesia, solo podrá ser de tipo tópico, local o locorregional, de acuerdo a su normativa específica. En el caso de utilizar técnicas de sedación consciente, se cumplirá con lo dispuesto en el anexo correspondiente (4) de la presente Orden.

A efectos de esta Orden, se entiende por:

Mesoterapia: Técnica de aplicación de medicamentos o productos sanitarios mediante múltiples inyecciones intradérmicas de pequeñas dosis de distintos medicamentos o productos sanitarios, que se practican en la región afecta.

Producto de estética: productos de aplicación en la piel que no tengan consideración legal de cosmético, medicamento o producto sanitario por su composición, indicaciones, mecanismo de acción, de aplicación o duración, tales como tintas para tatuajes, micropigmentos o preparados destinados al maquillaje permanente o semipermanente, mascarillas de abrasión de la piel por vía química o parches transdérmicos, o cualquier otro producto que pueda ser calificado como tal.

Los medicamentos, incluyendo las fórmulas magistrales y los homeopáticos, los productos sanitarios, incluyendo los implantes de relleno y los productos oficinales se definen y serán utilizados en el ámbito de medicina estética conforme a la normativa sanitaria de aplicación en vigor, tanto de carácter estatal como europeo.

Para la prescripción, y en su caso aplicación, de medicamentos y productos sanitarios, el personal que practique la medicina estética en centros y servicios, se regirá por los siguientes preceptos normativos:

Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Reglamento (CE) N° 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 sobre los productos cosméticos.

Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos.

1.- ESPACIO FÍSICO Y EQUIPAMIENTO

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio. Según la actividad que se desarrolle, el área clínica podrá disponer de

CVE-2018-5487

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

otras áreas diferenciadas o salas de tratamiento, las cuales contarán con una dimensión adecuada para el correcto desarrollo de la actividad asistencial.

Los Centros o Servicios de medicina estética deberán disponer, al menos, de tres áreas diferenciadas:

- Área de recepción y sala de espera de pacientes: dispondrá del espacio físico suficiente y del mobiliario preciso para proporcionar con comodidad las funciones a las que está destinado.

- Área clínica para diagnóstico y tratamiento:

Zona de utilización de Láser médico: Solo podrá ser empleado en áreas controladas, claramente delimitadas e identificadas. El acceso se permitirá a personal autorizado e identificado. Esa zona de aplicación Láser podrá ser bloqueada para impedir el acceso accidental durante la emisión Láser.

Zona de utilización de Toxina Botulínica: deberá estar claramente diferenciada y separada de otras zonas de tratamiento.

Las salas donde se desarrollen actividades terapéuticas con Láser deberán cumplir con las medidas de seguridad y condiciones de utilización que determine el manual de operaciones, en función de las características del equipo.

La zona donde se apliquen tratamientos mediante medicación inyectable deberá estar claramente definida, delimitada y separada del resto de zonas del Centro o servicio.

- Área de servicios generales e instalaciones.

El área de instalaciones y servicios generales deberá contar, como mínimo, con un aseo para el público conforme a la normativa vigente, y con espacio diferenciado para las instalaciones y maquinaria auxiliar de los equipos, cuando sea preciso en función de la actividad del centro.

En el caso de tratarse de un servicio de medicina estética ubicado en un centro de carácter no sanitario, se tendrá especialmente presente la obligatoriedad de disponer de espacios perfectamente diferenciados, separados y correctamente señalizados y destinados en exclusiva para la actividad sanitaria. Deberá existir de manera visible en la zona de recepción una placa identificativa con la oferta asistencial autorizada y el número de registro de la autorización de funcionamiento.

Equipamiento básico:

Se estará a lo recogido en el artículo 10 de la presente Orden. En particular, en lo referido a:

Utilización de Láser médico: Los equipos emisores de radiaciones no ionizantes, como los láser de uso médico clasificados como tipos 3B y 4 según la Norma UNE EN en vigor y los emisores de Luz Intensa en Pulsos (IPL), estarán obligados en su manejo y funcionamiento a lo dispuesto en su normativa específica.

Utilización de Toxina Botulínica con indicación estética: además del equipamiento básico, dispondrá de:

Frigorífico con termómetro de temperatura máxima y mínima, que contendrá el depósito de medicamentos, con acceso restringido y controlado.

Material desechable para aplicación de inyectables.

Sistema de desactivación de restos de toxina que queden en viales o jeringuillas antes de su eliminación.

Medicación y equipamiento de urgencia, adecuado a la actividad practicada.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

2. PERSONAL

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

Los centros y servicios de medicina estética contarán necesariamente con un director técnico licenciado en Medicina y Cirugía, que además deberá tener formación específica en medicina estética acreditada por el Sistema Nacional de Salud e impartida por universidades y organizaciones sanitarias.

Toda la actividad sanitaria que se efectúe en centros y servicios de medicina estética será bajo la responsabilidad del director técnico o de otros profesionales sanitarios que ejerzan su actividad en el centro o servicio, y que deberán estar necesariamente en posesión de igual titulación.

El resto de los profesionales con actividad sanitaria deberá estar en posesión de la correspondiente titulación o habilitación oficial que los capacite para el ejercicio profesional.

Los profesionales sanitarios o del área sanitaria de formación profesional que apliquen terapia a través de aparatos láser deberán haber recibido formación para ello acreditada oficialmente, y la practicarán siempre bajo la supervisión y la responsabilidad de un licenciado en medicina y cirugía.

3. DOCUMENTACIÓN

En general, se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente Orden, con las adaptaciones y modificaciones necesarias para el tipo de actividad que se realice en ese Centro o Servicio.

De manera específica, los centros y servicios de medicina estética dispondrán de un registro de su equipamiento, en el que se hará constar el equipo disponible, sus mantenimientos, reparaciones y sustituciones.

Si existiera actividad con aparatos de tecnología láser y sistemas de luz pulsada intensa, el centro habilitará un registro diario de actividad, con los datos del paciente, fecha, profesional que lo utiliza y la potencia aplicada e incidencias si las hubiere.

Si se administra toxina botulínica, el médico que la aplique deberá cumplimentar y conservar una ficha de seguimiento de cada paciente, en la que constará la fecha en que se administró y la dosis administrada. Esas fichas sobre la utilización de toxina botulínica se incorporarán, debidamente actualizadas, a la historia clínica del paciente.

Si en la práctica de la medicina estética existiera algún riesgo o inconveniente importante para el paciente, deberá existir consentimiento informado escrito del paciente, que de será ser específico para cada una de las prácticas que lo requieran.

Los centros y servicios sanitarios objeto de este anexo, contarán con protocolos de actuación ante situaciones de urgencia que se puedan plantear y medios de actuación adecuados, proporcionados a los posibles riesgos que pueda generar su actividad.

Se garantizará la confidencialidad de los datos de los usuarios, debiendo disponer de un documento en el que se haga constar el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

2018/5487

CVE-2018-5487

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-5538 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacenamiento, clasificación y comercialización de palets de madera en Gama.*

Se ha presentado en este Ayuntamiento a instancia de don Luis Alberto Castillo Fernández licencia urbanística para la actividad de almacenamiento, clasificación y comercialización de palets de madera, en inmueble sito en Gama, identificado con la referencia catastral 7782059VP5078S0001OH (Expte. 528/2018).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 8 de junio de 2018.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/5538

CVE-2018-5538

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-5510 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000137/2017 a instancia de SANDY GRETEL VALDIVIEZO DURAND frente a LA BODEGUCA DE VELO XXL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s LA BODEGUCA DE VELO XXL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SANDY GRETEL VALDIVIEZO DURÁN por importe de 2.203,28 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA BODEGUCA DE VELO XXL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/5510

CVE-2018-5510

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2018-5029 *Notificación de sentencia en juicio verbal 448/2017.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ALISEDA S. A., frente a IGNORADOS OCUPANTES CHALET CUATRO del Barrio de Llueva, en los que se ha dictado sentencia, de fecha 26 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES del CHALET CUATRO del Barrio de Llueva (Voto) en ignorado paradero, pudiendo tener conocimiento íntegro de la misma en este órgano judicial, libro el presente.

Laredo, 24 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2018/5029

CVE-2018-5029